

UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN” - HUÁNUCO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



=====

**LAS NORMAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA DE
PRIMERA CATEGORÍA Y LA FUNCIÓN RECAUDADORA DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE
HUÁNUCO AÑO – 2017**

=====

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

TESISTAS: Jesús Alfredo NOLASCO MELÉNDEZ

Leroy Miguel LOPEZ CALVO

Yurdaly Gely QUIROZ RAMIREZ

ASESOR : Mg. Teodomiro ARIAS FLORES

**HUÁNUCO - PERÚ
2019**

DEDICATORIA

A la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” de Huánuco, por constituirse en una gran oportunidad de superación y en el logro de nuestra profesionalización.

A los docentes de la Facultad, que nos brindaron sus conocimientos y experiencias durante el desarrollo de la Tesis, de manera especial al **Mg. Teodomiro Arias Flores** por brindarnos su asesoramiento en el campo de la investigación, por sus críticas y orientación en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

A los funcionarios de las municipalidades provinciales por brindarnos las facilidades e informaciones necesarias para ser plasmadas en el presente trabajo de investigación.

Los Autores

AGRADECIMIENTO

A Dios el forjador de nuestros caminos, el que nos acompaña y nos da sabiduría para realizar todo lo que nos hemos propuesto.

A nuestros padres quienes nos dieron la vida, educación, apoyo y consejos. A nuestros maestros, quienes sin su ayuda nunca habiéramos podido desarrollar esta tesis. A todos aquellos les agradecemos desde el fondo de nuestros corazones.

Agradecemos también a todos aquellos que no creyeron en nosotros, a aquellos que esperaban nuestro fracaso en cada paso que dábamos hacia la culminación de nuestros estudios, a aquellos que nunca esperaban que lograríamos terminar la carrera, a todos aquellos que apostaban a que nos rendíamos a medio camino, a todos los que supusieron que no lo lograríamos, a todos ellos, les agradecemos, porque nos dieron fuerzas para demostrarles lo contrario.

Los Autores

RESUMEN

La investigación realizada, cuyo título es LAS NORMAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA Y LA FUNCIÓN RECAUDADORA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO AÑO – 2017, tiene como objetivos: Analizar cómo es que las normas tributarias del impuesto a la Renta de primera categoría influyen en el cumplimiento de la función recaudadora de la Administración Tributaria Huánuco - Año 2017, Evaluar de qué manera el importe de la renta bruta de primera categoría es controlada y recaudada por la función recaudadora de la Administración Tributaria, Identificar en qué medida el importe de la renta neta es determinada y controlada por la función recaudadora de la administración tributaria, Analizar cómo se aplica la tasa de renta de primera categoría, a efectos de la supervisión por la función recaudadora de la administración tributaria. se empleó el método descriptivo, el mismo que se complementa, con el análisis, síntesis, entre otros, Descriptivo.- Dirigido a conocer como se viene aplicando las Normas Tributarias del Impuesto a la Renta de primera categoría y el trabajo que realiza la función recaudadora de la administración tributaria, Análisis.- En el cual se procedió a la evaluación del cálculo del impuesto en cumplimiento de la normatividad, Síntesis.- Detectar el cumplimiento de la normatividad tributaria del Impuesto a la Renta de Primera categoría. Cuyas conclusiones fueron: Se arribó que las normas tributarias del impuesto a la Renta de primera categoría influyen en el cumplimiento de la función

v.

recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017. Otra de las conclusiones a las cuales se arribó fue que el importe de la renta bruta de primera categoría es controlada y recaudada por la función recaudadora de la administración tributaria. También se logró determinar que la renta neta obedece a las normas tributaria vigentes entonces son determinadas y controladas por la función recaudadora de la administración tributaria. Se concluye que la tasa del impuesto a la renta de primera categoría es aplicada, tendrá efectos en la supervisión por la función recaudadora de la administración tributaria.

SUMMARY

The research carried out, whose title is THE TAX NORMS OF THE FIRST CATEGORY INCOME TAX AND THE COLLECTION FUNCTION OF THE TAX ADMINISTRATION IN THE PROVINCE OF HUÁNUCO YEAR - 2017, has the following objectives: To analyze how the tax rules of the tax on the First category income influence the fulfillment of the collection function of the Huánuco Tax Administration - Year 2017, Evaluate how the amount of gross income of the first category is controlled and collected by the tax collection function of the Tax Administration, Identify in what way measure the amount of the net income is determined and controlled by the collection function of the tax administration, Analyze how the first category income rate is applied, for the purposes of supervision by the tax administration's collection function. the descriptive method was used, the same one that is complemented, with the analysis, synthesis, among others, Descriptive.- Aimed at knowing how the Tax Rules of the First Category Income Tax and the work performed by the collecting function have been applied. of the tax administration, Analysis.- In which proceeded to the evaluation of the calculation of the tax in compliance with the regulations, Summary.- Detecting compliance with the tax regulations of the First Category Income Tax. Whose conclusions were: It was arrived that the tax rules of the first category Income Tax influence in the fulfillment of the collection function of the tax administration Huánuco - Year 2017. Another of the conclusions to which it was arrived was that the amount of the Gross

income of the first category is controlled and collected by the collection function of the tax administration. It was also possible to determine that the net income obeys the tax regulations in force then they are determined and controlled by the collection function of the tax administration. It is concluded that the first category income tax rate is applied, will have effects on the supervision by the collection function of the tax administration.

INTRODUCCIÓN

La investigación titulada: Las normas tributarias del impuesto a la renta de primera categoría y la función recaudadora de la administración tributaria en la provincia de Huánuco año - 2017; tiene como **finalidad** conocer en qué medida las normas tributarias constituye una herramienta valiosa para la recaudación tributaria en la Provincia de Huánuco. Es por ello la inquietud de plantearnos la presente investigación.

El Capítulo I Contiene EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, se presenta el planteamiento del problema el mismo que constituye la base del trabajo de investigación, objetivos, justificación e importancia, delimitaciones, hipótesis y variables de la investigación.

El Capítulo II contiene EL MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN: Antecedentes relacionados con la investigación, las bases teóricas y la definición de términos básicos.

El capítulo III contiene EL MARCO METODOLÓGICO: El tipo de investigación, el método, diseño y esquema de la investigación, la población y muestra, las técnicas de recolección y tratamiento de datos, los instrumentos de recolección de datos, el procesamiento y presentación de datos.

El Capítulo IV, contiene LOS RESULTADOS: Presenta los resultados del trabajo de campo con aplicación estadística, cuadros, gráficos, e interpretación.

El Capítulo V contiene LA DISCUSIÓN DE RESULTADOS: Se presenta la contrastación de los resultados de trabajo de campo con los referentes

bibliográficos, la contrastación con la hipótesis general y la contrastación de las hipótesis específicas.

Finalmente se presenta las conclusiones, recomendaciones y como colofón de la tesis la bibliografía, el cuestionario de preguntas de las encuestas aplicadas y la matriz de consistencia.

ÍNDICE

	Pág.
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
SUMMARY.....	vi
INTRODUCCIÓN.....	viii
ÍNDICE.....	x

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2.1. Problema General.....	14
1.2.2. Problemas Específicos.....	15
1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
1.3.1. Objetivo General.....	15
1.3.2. Objetivos Específicos.....	16
1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.....	16
1.4.1. Justificación.....	16
1.4.2. Importancia.....	17
1.5. DELIMITACIONES.....	18
1.5.1. Delimitación Temporal.....	18
1.5.2. Delimitación Espacial.....	18
1.5.3. Delimitación Social.....	18
1.6. HIPÓTESIS GENERAL Y ESPECÍFICAS.....	18
1.6.1. Hipótesis General.....	18
1.6.2. Hipótesis Específicas.....	18
1.7. VARIABLES DIMENSIONES E INDICADORES.....	19
1.7.1. Variable Independiente.....	19

1.7.2. Variable Dependiente	19
1.7.3. Operacionalización De Las Variables	19

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES.....	21
2.2. BASES TEÓRICAS.....	23
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	55

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	59
3.2. MÉTODOS	59
3.3. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN	60
3.3.1. Diseño	60
3.3.2. Esquema de Investigación	60
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	60
3.4.1. Población	60
3.4.2. Muestra	61
3.5. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.....	61
3.5.1. Técnicas	61
3.5.2. Tratamiento de Datos.....	62
3.6. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	62
3.7. PROCESAMIENTO Y PRESENTACION DE DATOS	63
3.7.1. Procesamiento.....	63
3.7.2. Presentación de Datos	63

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1. RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO	65
--	----

4.1.1. Normas Tributarias Y Función Recaudadora	65
4.1.2. Renta Bruta Y Captación De Ingresos	66
4.1.3. Periodos De Presentación Y Liquidación Oportuna	68
4.1.4. Costos Computables Y Recuperación De La Recaudación	70
4.1.5. Gastos Efectuados Y Normatividad Vigente	71
4.1.6. Deducciones De La Renta Neta Y Obligación Tributaria	73
4.1.7. Bonificaciones De La Renta Neta Y Control	75
4.1.8. Tributos, Tasas Y Prevenciones	76
4.1.9. Contraprestaciones Y Conductas Infractoras	78
4.1.10. Derechos De Los Contribuyentes Y Cumplimiento De Obligaciones	80

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACION DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LOS REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS	82
5.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL	84
5.3. CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	87

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Las Normas tributarias del impuesto a la renta de primera categoría están dadas, por la ley del Impuesto a la renta. Solo falta el control por parte de la administración tributaria, es allí cuando se presentan diversos problemas que muchas veces el perjudicado es el estado.

Este tipo de problemas se presentan de diferentes formas por ejemplo si el pago del Impuesto Predial o de los Arbitrios Municipales son asumidos por el inquilino, el monto del referido tributo constituirá parte de las Rentas de Primera categoría para el propietario del inmueble, siempre y cuando, el pago del Impuesto Predial o de los Arbitrios Municipales sean asumidos por el inquilino, cuando legalmente le corresponda al propietario, en ese supuesto, se consideraran como parte de la base imponible de la Renta de Primera Categoría a cargo del arrendador, a efectos de calcular el Impuesto a pagar, por otro lado si el inquilino no paga un mes de alquiler, el propietario está obligado a pagar el impuesto, el propietario debe declarar y pagar el impuesto mensualmente, aun cuando el inquilino no hubiera cancelado el monto del alquiler, por eso es que podemos afirmar que un contrato de arrendamiento, permite sustentar gasto para efectos tributarios. Si, un contrato de

arrendamiento permite sustentar gasto para efectos tributarios, siempre que las firmas de los contratantes estén legalizadas notarialmente.

Cabe mencionar que si el contrato es legalizado posteriormente al inicio del alquiler sólo sustentará gasto a partir de la fecha en que dicho contrato sea legalizado.

Por otro lado, la norma establece que si el bien ha sido cedido a terceros se presume que este está ocupado por todo el ejercicio gravable, salvo que el propietario acredite lo contrario mediante la disminución en el consumo de los servicios de energía eléctrica y agua o con cualquier otro medio probatorio que se estime suficiente a criterio de la SUNAT. Frente a estos problemas descritos no se evidencia la función recaudadora de parte de la administración tributaria que es quien debe tomar acciones necesarias para sensibilizar a los contribuyentes a la declaración y pago de impuestos por estos conceptos.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Luego de describir la realidad problemática nos planteamos las siguientes interrogantes:

1.2.1. Problema General

¿De qué manera las normas tributarias del impuesto a la Renta de primera categoría influyen en el cumplimiento de la

función recaudadora de la Administración Tributaria Huánuco - Año 2017?

1.2.2. Problemas Específicos

- a. ¿En qué medida el importe de la renta bruta de primera categoría es controlada y recaudada por la función recaudadora de la Administración Tributaria Huánuco - Año 2017?
- b. ¿En qué medida el importe de la renta neta es determinada y controlada por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017?
- c. ¿Cómo es que la tasa por conceptos de impuesto a la renta de primera categoría son supervisadas por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017?

1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.3.1. Objetivo General

Analizar cómo es que las normas tributarias del impuesto a la Renta de primera categoría influyen en el cumplimiento de la función recaudadora de la Administración Tributaria Huánuco - Año 2017.

1.3.2. Objetivos Específicos

- a. Evaluar de qué manera el importe de la renta bruta de primera categoría es controlada y recaudada por la función recaudadora de la Administración Tributaria Huánuco - Año 2017.
- b. Identificar en qué medida el importe de la renta neta es determinada y controlada por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017.
- c. Analizar cómo se aplica la tasa de renta de primera categoría, a efectos de la supervisión por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017.

1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

1.4.1. Justificación

Se justifica la investigación porque motiva a profundizar nuestros conocimientos respecto a las Rentas de primera categoría y cuál es la función recaudadora de la administración tributaria, ya que son muchos los contribuyentes que se rehúsan a contribuir o muchas veces evaden los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, y cuál es el actuar de la administración tributaria en la provincia de Huánuco.

1.4.1.1. Justificación teórica

Se justifica la investigación porque se han dado inicialmente pasos importantes, incluyendo las reformas tributarias para una mayor recaudación tributaria por parte de la administración tributaria.

1.4.1.2. Justificación práctica

Se justifica la investigación porque es necesario la modificación de las normas tributarias del impuesto a la renta para el cumplimiento de la función recaudadora del Estado.

1.4.1.3. Justificación metodológica

Porque nos permitirá establecer mecanismos a fin de efectuar una eficiente recaudación de impuestos, a través de métodos que permitan la sensibilización y concientización de los contribuyentes.

1.4.2. Importancia

Su importancia está dada por el mismo contenido ya que son temas relevantes de contribución y recaudación que posteriormente son revertidos a los servicios de la comunidad con ejecución de obras, combate a la extrema pobreza y otros.

1.5. DELIMITACIONES

1.5.1. Delimitación Temporal

Es una investigación de problemática actual, está referida al ejercicio 2017.

1.5.2. Delimitación Espacial

El objeto de estudio materia de investigación se encuentra en la provincia de Huánuco.

1.5.3. Delimitación Social

Es una investigación referida a conocer las normas tributarias del impuesto a la renta de primera categoría y la función recaudadora de la administración tributaria en la provincia de Huánuco año - 2017.

1.6. HIPÓTESIS GENERAL Y ESPECÍFICAS

1.6.1. Hipótesis General

Las normas tributarias del impuesto a la Renta de primera categoría influyen en el cumplimiento de la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco - Año 2017.

1.6.2. Hipótesis Específicas

- a. El importe de la renta bruta de primera categoría es controlada y recaudada por la función recaudadora de la Administración Tributaria Huánuco - Año 2017.
- b. Si la renta neta obedece a las normas tributaria vigentes entonces son determinadas y controladas por

la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017.

- c. La tasa del impuesto a la renta de primera categoría es aplicada, tendrá efectos en la supervisión por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017.

1.7. VARIABLES DIMENSIONES E INDICADORES

1.7.1. Variable Independiente

X: Normas tributarias del impuesto a la Renta de primera categoría.

1.7.2. Variable Dependiente

Y: Función recaudadora de la administración tributaria.

1.7.3. Operacionalización De Las Variables

PRINCIPAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>Normas tributarias del impuesto a la Renta de primera categoría</p> <p>El arrendamiento de una propiedad se le considera renta de primera categoría, por lo que debe pagar el 5% como tasa efectiva del impuesto. Si das en alquiler una vivienda, un vehículo o algún otro bien mueble o inmueble, tienes que pagar cada mes el impuesto a la renta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Renta bruta 	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresos • Periodo • Costos computables
	<ul style="list-style-type: none"> • Renta Neta 	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos • Deducciones • Bonificaciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Tasas 	<ul style="list-style-type: none"> • Tributos • Contraprestaciones • Derechos

Función recaudadora de la administración tributaria	<ul style="list-style-type: none"> • Recaudación 	<ul style="list-style-type: none"> • Captación • Liquidación • Recuperación
La administración tributaria es un componente básico en la aplicación de cualquier sistema fiscal. El código tributario establece	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscalización 	<ul style="list-style-type: none"> • Normatividad • Obligación tributaria • Control
facultades de recaudación, determinación y fiscalización, y de sanción.	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisión 	<ul style="list-style-type: none"> • Prevenciones • Conductas infractoras • Cumplimiento de obligaciones

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

AZNARÁN, J. Y SÁNCHEZ, L. (2011) en su tesis Complementación del control fiscal para mejorar la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría por el arrendamiento de inmuebles en el departamento de La Libertad, concluye: La Administración Tributaria no le presta el debido interés a la fiscalización de las rentas de primera categoría, no existiendo el efecto sancionador que posibilite el cambio de conducta del arrendador, prueba de ello es que muchos arrendadores no se encuentran inscritos en el Registro Único de Contribuyentes, otros no pagan el impuesto o no lo pagan puntualmente, nunca han sido fiscalizados, la información fiscal recopilada no se explota o si incurren en alguna infracción, la SUNAT no los sanciona. (p. 105)

COMENTARIO La ejecución de la función fiscalizadora de la Administración Tributaria es considerada de suma importancia para contrarrestar el incumplimiento tributario; es así que al no ejercer presión sobre las distintas conductas negativas de los contribuyentes y a la vez seguimiento sobre sus operaciones, se puede observar que el resultado es claramente visible; menor recaudación por este impuesto y por lo tanto menos ingreso para el

país. Este es un trabajo sumamente relevante ya que, si se optimiza, se lograría disminuir la evasión tributaria.

CASTAÑEDA, J. (2013) en su tesis Estrategias para mejorar la recaudación de Rentas de Primera Categoría por las actividades de alquiler de inmuebles en el distrito de Víctor Larco Herrera, año 2013, concluye: “El cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos depende principalmente de la conciencia tributaria por lo cual se debe desarrollar una educación tributaria en todos los niveles educativos con el apoyo de la Administración Tributaria” (p.116).

COMENTARIO Lo que se busca es el cumplimiento voluntario del pago del tributo, para ello se necesita trabajar en una conciencia tributaria efectiva, donde los contribuyentes conozcan cómo se cumple con la obligación y hacia qué se destina dicha contribución.

LOZADA, K. Y NEGRETE, D. (2013) en su tesis denominada Diseño de estrategias tributarias que contribuyan a mejorar la recaudación de los impuestos directos y la distribución equitativa en el impuesto a la renta de personas naturales en el Ecuador, concluye: “En el Ecuador se necesita un sistema progresivo, tomando en consideración que los contribuyentes de mayores ingresos aporten más en la recaudación del Impuesto a la Renta, lo que permitirá al Estado cubrir las necesidades del país” (p. 125).

COMENTARIO El cumplimiento de un tributo basado en sistema progresivo, permite que exista mayor equidad en el pago de los

contribuyentes y a la vez una forma de incentivar al cumplimiento voluntario de sus obligaciones, en base a los ingresos percibidos por el desarrollo de algún tipo de actividad, asimismo logra una eficiente tarea de la Administración Tributaria.

2.2. BASES TEÓRICAS

DEFINICIÓN DE TRIBUTACIÓN ¹

Las Administraciones Tributarias implementan las leyes tributarias. El impuesto es una tarifa involuntaria pagada por las personas o empresas al Gobierno. El impuesto es un cargo obligatorio u otro gravamen impuesto a un individuo o a una entidad jurídica por un Estado o un equivalente funcional de un Estado. Los impuestos también pueden ser aplicados por una entidad subnacional (provincia, municipio). Los impuestos son los pagos no correspondidos en el sentido de que los beneficios proporcionados por el Gobierno a los contribuyentes normalmente no son en proporción a sus pagos. Los impuestos son percibidos en virtud de la ley. Los impuestos en las sociedades democráticas modernas requieren un fundamento jurídico. Las principales funciones de la tributación incluyen el aumento de los ingresos destinados al financiamiento de los gastos públicos, la redistribución de ingresos y riqueza (tanto dentro como entre generaciones) y la corrección de

¹ *Para un análisis más detallado sobre la tributación, ver Kaplow, L., The Theory of Taxation and Public Economics (La teoría de la tributación y la economía pública), 2008.*

las externalidades. Hay muchos tipos diferentes de impuestos en todo el mundo. En la mayoría de los países, los sistemas tributarios son el resultado de siglos de evolución. Debido a que la piedra angular para sostener las economías se ha desplazado de la agricultura a la industria y los servicios, y las sociedades se han desarrollado en Estados nación frente a los desafíos de la globalización, la informatización, la internacionalización y cambios culturales y demográficos, los sistemas tributarios se han vuelto más complejos en la medida en que la base de la legislación fiscal se ha vuelto más abstracta. Los sistemas tributarios incluyen tanto los elementos tradicionales, que están desde hace muchos años, como los elementos modernos que incluyen los desarrollos más recientes en la sociedad. Los sistemas tributarios fueron diseñados inicialmente para fines domésticos, basados en el concepto de economías cerradas. Aunque se han introducido disposiciones adicionales para evitar la doble tributación y para asegurar la tributación única en situaciones internacionales, aún el concepto dominante de los sistemas tributarios es el concepto de impuestos nacionales. Una distinción tradicional de impuestos es la distinción entre los impuestos directos y los impuestos indirectos. Los impuestos directos se perciben para colocar la carga fiscal sobre el sujeto que realmente paga el impuesto, en tanto que los impuestos indirectos son gravados sobre los contribuyentes quienes se supone deben desplazar la carga fiscal en otros sujetos. El

impuesto a la renta sería un ejemplo de un impuesto directo, mientras que un impuesto a la venta sería un impuesto indirecto. El alcance de la distinción entre los impuestos directos e indirectos es limitado porque el proceso económico de dividir la carga impositiva entre sujetos económicos es mucho más complejo en realidad. Una distinción más común de impuestos es la distinción en los impuestos sobre la renta y el patrimonio frente a los impuestos sobre el consumo de bienes y servicios. Los impuestos sobre la renta y el patrimonio incluyen:

- _ impuesto a la renta individual;
- impuestos de nómina de sueldos o salarios;
- impuesto a las sociedades;
- impuesto de retención de dividendos;
- impuesto de retención de interés;
- impuestos sobre el patrimonio o sobre la propiedad;
- impuestos de bienes inmuebles;
- impuestos sobre los juegos de suerte y azar;
- impuesto sucesorio;
- impuesto sobre donaciones.

Los impuestos sobre el consumo de bienes y servicios incluyen:

- impuesto a la venta;
- impuesto de valor agregado (IVA/GST);
- derecho de importación;
- impuesto sobre los artículos de uso y consumo;

- impuesto sobre transferencias;
- impuesto sobre seguros;
- impuesto sobre el capital;
- impuestos sobre la venta de los automóviles y motocicletas;
- impuesto sobre vehículos a motor;
- impuesto de circulación;
- impuestos ambientales (agua subterránea, agua, desechos y combustibles);
- impuestos sobre determinados bienes o servicios.

En la clasificación de la OCDE los impuestos se limitan a pagos obligatorios no correspondidos al Gobierno general y se dividen en cinco categorías: impuestos sobre los ingresos, beneficios y ganancias de capital; contribuciones de seguridad social; impuestos sobre la nómina y personal; impuestos sobre la propiedad; y los impuestos sobre bienes y servicios.²

Las diferencias en la recaudación de impuestos entre los países de la OCDE y los países de América Latina son especialmente manifiestas en el impuesto a la renta individual. Considerando que en los países de la OCDE el ISRI genera más de una cuarta parte de los ingresos tributarios (lo cual representa casi el 9% del PIB), este porcentaje es mucho menor para los países de América Latina

² OCDE, *Estadísticas sobre ingresos para los años 1965-2006*.

(0,9%)³ debido a que la gran mayoría de personas que trabajan en estos países (hasta aproximadamente el 90% en Brasil, Chile, Colombia y Costa Rica) tiene ingresos por debajo del umbral en el que debe pagarse el impuesto a la renta personal. Además, posiblemente la evasión del impuesto a la renta también es motivo de grave preocupación.

Los impuestos se perciben principalmente para financiar los gastos del Gobierno en bienes y servicios públicos. A manera de ejemplo y a lo largo de la historia de las naciones, los ingresos tributarios se han utilizado para financiar gastos como los siguientes:

- defensa militar;
- policiales (policía y justicia);
- protección de la propiedad;
- infraestructura económica (carreteras, sistema jurídico, etc.);
- obras públicas;
- funcionamiento de Gobierno;
- redistribución de la riqueza.

Los impuestos se utilizan también en las sociedades modernas para financiar una gama de servicios públicos como los siguientes:

- sistema de educación;
- sistemas de salud;
- energía y abastecimiento de agua;

³ CEPAL, “La hora de la igualdad: brechas por cerrar, caminos por abrir”, informe presentado a la agencia regional de las ONU, Brasilia, mayo 2010.

- recolección de la basura;
- transporte público;
- radiodifusión;
- entrega de correo y servicio telefónico;
- prestación para la tercera edad;
- desempleo, discapacidad y otras prestaciones sociales.

Por lo general, los gobiernos no financian todos sus gastos con los impuestos; los gobiernos también pueden pedir dinero prestado o imprimir dinero nuevo (dinero de circulación fiduciaria).

Para la prestación de servicios públicos el Gobierno puede cobrar a los usuarios de estos servicios de acuerdo con la utilidad individual del usuario; por razones políticas, sin embargo, estos servicios también pueden ser financiados con fondos públicos recaudados por los impuestos.

La tributación es un instrumento de política económica y social para lograr todo tipo de fines políticos. El diseño de los sistemas tributarios y la elección de las tasas impositivas pueden servir a muchos objetivos diferentes:

- distribuir la carga impositiva entre los (grupos de) contribuyentes para influir en la distribución del ingreso y la riqueza en la sociedad;
- promover o desalentar actividades económicas;
- proteger la industria (local);
- estimular o desalentar el consumo de productos específicos:

- estimular el empleo (en general o para grupos específicos como mujeres, jóvenes (recién graduados), adultos mayores, inmigrantes);
- proteger el medioambiente;
- estabilizar la economía.

Los impuestos pueden asignarse a fines específicos, lo que significa que los ingresos no pueden utilizarse para todos los efectos sino sólo para objetivos específicos (por ejemplo, carreteras, educación, medioambiente, etc.). Sin embargo, la mayoría de los impuestos, se recaudan para financiar los gastos generales del Gobierno.

Los impuestos son principalmente juzgados por la opinión pública sobre la base del nivel de la tasa impositiva. Los ingresos tributarios finales dependen de una combinación de la base imponible y la tasa impositiva. La tasa impositiva es un porcentaje de la base imponible (ingresos, valor de la propiedad, el valor de los bienes y servicios). La voluntad política de atender todo tipo de objetivos sociales y económicos a través del sistema tributario (diseñado en impuestos con numerosas normas específicas y exenciones para grupos y casos específicos) ha erosionado la base impositiva en muchos países. Como resultado de la erosión de la base tributaria, se han incrementado las tasas impositivas para garantizar, por lo menos, ingresos iguales.

Las tasas impositivas también están sujetas a la influencia política. Las tasas impositivas pueden ser progresivas, proporcionales o regresivas. Muchos sistemas tributarios utilizan tasas impositivas progresivas, lo que significa que los ingresos más altos están sujetos a un mayor porcentaje de impuesto a la renta. En estos sistemas la carga impositiva máxima recae sobre los contribuyentes con los ingresos más altos. En realidad, la progresión puede ser menos inclinada de lo que sugieren las tasas debido a las muchas excepciones en la base imponible y en el uso de planes de planificación tributaria agresivos. Los mayores ingresos obtienen la mayoría de estas exenciones y planes de planificación tributaria.

La mayoría de los sistemas tributarios de consumo y los sistemas para el impuesto sobre la propiedad y la seguridad social establecidos hacen uso de las tasas impositivas proporcionales (una o más). Estos impuestos son regresivos en relación con los ingresos de los contribuyentes (los contribuyentes de ingresos más bajos gastan un mayor porcentaje de sus ingresos que los contribuyentes de ingresos más altos y ahorran menos).

Hay una tendencia a simplificar los sistemas tributarios, ampliar la base impositiva y reducir las tasas impositivas, lo cual haría que los sistemas tributarios fuesen más justos, eficientes y competitivos. Sin embargo, una tendencia más reciente es ampliar el número de impuestos mediante la introducción de impuestos ambientales

(impuestos verdes) basados en el uso de la energía y la contaminación, y de nuevos impuestos para financiar el déficit presupuestario del Gobierno provocado por la crisis económica y financiera y para fortalecer el sector financiero debilitado (por ejemplo, un impuesto especial a los bancos). Un período de aumentos tributarios es muy probable después de una crisis económica y financiera y probablemente con un enfoque en los impuestos de consumo, incluyendo un uso más extenso de los impuestos ambientales, los impuestos inmobiliarios y los impuestos individuales sobre la renta. Mientras que tasas altas superiores para el impuesto a la renta individual podrían alentar a personas de altos ingresos y personas adineradas a mudarse a los países de baja tributación o a buscar oportunidades para eludir, se pueden buscar soluciones para ampliar la base imponible del impuesto a la renta en lugar de subir los principales tipos. Esto probablemente se aplicará también a los sistemas tributarios de los ingresos corporativos. Es probable que se llegue a ampliar la base impositiva, pero podrían bajar las tasas para seguir siendo competitivas.

SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL⁴

Según Flores, P. (2000), el Sistema Tributario es la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación de un país.

⁴ *Panta K. y Pérez C. (2016) Tesis Análisis de la aplicación de las normas tributarias del impuesto a la Renta de Primera categoría por arrendamiento de bienes inmuebles para contribuir en el desempeño de la función recaudadora de la administración tributaria.*

Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduaneros y de inspección fiscal. Asimismo, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en su portal web señala, que es el conjunto ordenado, racional y coherente de normas, principios e instituciones que regula las relaciones que se originan por la aplicación de tributos en nuestro país y se materializa a través del cobro de impuestos, contribuciones y tasas que constituyen ingresos tributarios de los diferentes niveles de gobierno. Los elementos de un Sistema Tributario son:

a) Política Tributaria:

Hernández, G. (2006), refiere que es parte de la política fiscal, constituida por un conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos para determinar la carga impositiva directa e indirecta a efecto de financiar la actividad del Estado. Es diseñada y propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas. Según Tello, J. (2002), la política tributaria en el Perú tiene como objetivo primordial el estimular la demanda interna, otorgando menor prioridad a sus implicancias en la solvencia financiera del Estado.

b) Administración Tributaria:

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de

Economía y Finanzas. A nivel de Gobierno Central, es ejercida por dos entidades: la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, más conocida como SUNAT y la Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas o SUNAD.

Ávila, A. (2004), menciona que esta entidad tiene la labor de aplicar la legislación facilitando el pago de impuesto, velando por su correcta aplicación.

Ley Marco del Sistema Tributario

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- a) Incrementar la recaudación.
- b) Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- c) Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

Estructura del Sistema Tributario

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el Sistema Tributario Peruano, identifica tres grandes sub-conjuntos de tributos en función del destinatario de los montos recaudados:

IMPUESTO A LA RENTA

Hipótesis de incidencia tributaria

Ataliba, G. (1987), indica que se entiende por hipótesis de incidencia tributaria a la descripción legal hipotética del hecho apto para dar nacimiento a la obligación tributaria; el hecho imponible es el efectivamente acontecido en determinado lugar y tiempo; y al corresponder rigurosamente a la descripción formulada por la hipótesis de incidencia, da nacimiento a la obligación tributaria; es decir, a la obligación de pagar el impuesto, he ahí la relación del hecho imponible con la obligación tributaria.

Según De Barros et al. (2003), indica que el concepto de hipótesis lleva implícito el de sus cuatro aspectos, que son: subjetivo, objetivo o material, temporal y espacial:

a) El aspecto subjetivo

La norma, se encarga de señalar quién es el sujeto que se encuentra obligado al cumplimiento de la prestación tributaria, y generalmente responde a la pregunta: ¿Quién es el sujeto obligado al pago? Por ejemplo, aquél que vende, o aquel que ejecuta contratos de construcción.

b) El aspecto objetivo o material

La norma, precisa que se está afectando o gravando con el dispositivo, y generalmente responde a la pregunta: ¿Qué es lo que se grava?, es la descripción objetiva del hecho generador de la obligación tributaria. Este elemento siempre presupone una acción:

hacer, dar, transferir, recibir, etc. Por ejemplo, la venta de muebles, las importaciones, prestar un servicio, etc.

c) El aspecto temporal

La norma nos indica el momento en el cual nace la obligación tributaria, y generalmente responde a la pregunta: ¿Cuándo nace la obligación?

d) El aspecto espacial

Precisa el lugar donde se desarrolla la operación, y generalmente responde a la pregunta: ¿Dónde se configura el hecho imponible? Por ejemplo, el impuesto a la renta gravada, en este caso las rentas que se generen en el país, es decir, las rentas de fuente peruana.

DEFINICIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

Nima, E. & Bobadilla, J. (2007), consideran al impuesto a la renta, como aquella que grava las rentas provenientes de la explotación de una fuente, así como cualquier ingreso con alcance distintos a esta, tales como ganancia de capital originadas por la enajenación de bienes, además los ingresos provenientes de operaciones con terceros.

Alva, M. (2012) afirma que el impuesto a la renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital),

de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (capital + trabajo).

El artículo 1º de la Ley del Impuesto a la Renta señala que grava aquellas rentas provenientes del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Según el artículo 22º de la Ley del Impuesto a la Renta, las rentas afectas de fuente peruana se clasifican en las siguientes categorías:

- ✓ Primera: Rentas producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes.
- ✓ Segunda: Rentas del capital no comprendidas en la primera categoría.
- ✓ Tercera: Rentas del comercio, la industria y otras expresamente consideradas por la Ley.
- ✓ Cuarta: Rentas del trabajo independiente.
- ✓ Quinta: Rentas del trabajo en relación de dependencia, y otras rentas del trabajo independiente expresamente señaladas por la ley

IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA

Definición

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, en su portal web, expresa que son aquellas rentas de personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaran por tributar como tales, que obtengan rentas producto del arrendamiento, sub arrendamiento o cesión temporal de bienes (predios, muebles, inmuebles) o derechos sobre estos.

En este sentido el artículo 23º de la Ley del Impuesto a la Renta, indica que se encuentran gravadas con rentas de primera categoría las siguientes actividades:

a) Arrendamiento de predios

RENTA GRAVADA: Se encuentra gravado el íntegro de lo percibido por el arrendamiento de predios (terrenos o edificaciones) incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios suministrados por el arrendador, y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario y que legalmente corresponda al locador. En caso de predios amoblados o no, para efectos fiscales, se presume como renta de esta categoría, el íntegro de la merced conductiva.

RENTA PRESUNTA: En caso de arrendamiento de predios amoblados o no, la renta no podrá ser inferior al 6% del valor

del predio, salvo se trate de un predio arrendado al Sector Público Nacional o arrendado a museos, bibliotecas o zoológicos. La renta presunta se calculará en forma proporcional al número de meses del ejercicio por los cuales se hubiera arrendado el predio.

OCUPACIÓN: Se presume que los predios han estado ocupados durante todo el año, salvo demostración en contrario del arrendador. Para acreditar el o los meses que el predio estuvo arrendado, el contribuyente deberá presentar copia del contrato de arrendamiento con firma legalizada ante notario público, o presentar cualquier otro documento que la SUNAT estime conveniente.

b) Subarrendamiento de predios

RENTA GRAVADA: La renta bruta está constituida por la diferencia entre el importe (merced conductiva) recibido por el arrendatario (por el subarrendamiento), y el que éste deba abonar al propietario

OCUPACIÓN: Se presume que los predios (terrenos o edificaciones) han sido subarrendados durante todo el año, salvo demostración en contrario del subarrendador. Para acreditar el o los meses que el predio estuvo subarrendado, el contribuyente deberá presentar copia del contrato de subarrendamiento con firma legalizada ante notario público,

o presentar cualquier otro documento que la SUNAT estime conveniente.

c) Valor de las mejoras introducidas al bien

También constituye renta de primera categoría el valor de las mejoras introducidas al predio por el arrendatario o subarrendatario en tanto constituyan un beneficio para el propietario y en la parte que éste no se encuentre obligado a reembolsar; en el ejercicio en que se devuelva el bien y al valor determinado para el pago de tributos municipales, o a falta de éste, al valor del mercado a la fecha de devolución.

d) Cesión de bienes y derechos

RENTA GRAVADA: Constituye renta de primera categoría el alquiler o cesión de bienes muebles o inmuebles distintos a predios, así como los derechos que recaigan sobre éstos, e inclusive los derechos que recaigan sobre predios.

RENTA PRESUNTA: Se presume sin admitir prueba en contrario que la cesión de bienes muebles e inmuebles distintos a predios, a título gratuito, a precio no determinado o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza, a contribuyentes de tercera categoría o a las entidades comprendidas en el último párrafo del artículo 14° de la LIR (Ley del Impuesto a la Renta), genera una renta bruta anual no menor al 8% del costo de adquisición, producción,

construcción o de ingreso al patrimonio de los referidos bienes.

En caso de no contar con documento probatorio se tomará como referencia el valor de mercado.

La presunción no operará para el cedente en los siguientes casos:

- ✓ Cuando sea parte integrante de las entidades a que se refiere el último párrafo del artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- ✓ Cuando la cesión se haya efectuado a favor del Sector Público Nacional, a que se refiere el inciso a) del artículo 18 de dicha Ley.
- ✓ Cuando se trate de las transacciones previstas en el numeral 4 del artículo 32 de esta ley, las que se sujetarán a las normas de precios de transferencia a que se refiere el artículo 32-A de esta ley.

CESIÓN: Se presume que los bienes muebles e inmuebles distintos de predios han sido cedidos por todo el año, salvo prueba en contrario a cargo del cedente de los bienes.

e) Cesión gratuita de predios

RENDA GRAVADA: La cesión gratuita de predios (terrenos o edificaciones) o a precio no determinado cuya ocupación hayan cedido sus propietarios, se encuentra gravada con una Renta Ficta, (término definido por el portal web de la

SUNAT como ganancia supuesta por la Ley del Impuesto a la Renta que se aplica en los casos que se cede un bien gratuitamente o a precio no determinado), equivalente al 6% del valor del predio declarado en el autoavalúo correspondiente al Impuesto Predial. Dicho importe será considerado como renta bruta del año.

OCUPACIÓN: Respecto de predios cuya ocupación hayan cedido a un tercero gratuitamente o a precio no determinado, se presume que los predios han estado ocupados durante todo el año, salvo demostración en contrario a cargo del locador. El período de desocupación se acreditará con la disminución en el consumo de los servicios de energía eléctrica y agua, o con cualquier otro medio probatorio que se estime suficiente a criterio de la SUNAT.

CESIÓN: Se presume que la cesión de predios se realiza por el total del bien, siendo de cargo del contribuyente la probanza de una cesión parcial. Salvo prueba en contrario, se entenderá que existe cesión gratuita o a precio no determinado cuando una persona distinta al propietario ocupe, tenga la posesión o ejerza alguno de los atributos que confiera la titularidad del bien según sea el caso. No habrá renta presunta cuando uno de los copropietarios ocupe, tenga la posesión o ejerza alguno de los atributos que confiere la titularidad del bien.

DECLARACIÓN Y PAGO: La Renta Ficta se calculará en forma proporcional al número de meses del ejercicio por los cuales se hubiera cedido el predio, y se declarará y pagará al momento en que deba presentarse la declaración jurada anual correspondiente.

Obligaciones de las personas naturales que perciben rentas de primera categoría

Bravo, F. (2012), sostiene que el contribuyente es la persona natural, la sucesión indivisa o sociedad conyugal que se dedica a arrendar o subarrendar bienes, muebles o inmuebles, obtendrá ingresos denominados rentas de primera categoría y deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Inscribirse en el RUC.
- ✓ Obtener una Clave SOL para realizar sus trámites por Internet.
- ✓ Efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta que ascienden a 5% mensual del alquiler pactado.
- ✓ Entregar información y actualizar datos en el RUC cada vez que la SUNAT lo requiera.
- ✓ Presentar Declaración Jurada Anual en PDT o en formulario, en el caso que haya determinado que tiene una deuda pendiente.

Imputación de la renta

De acuerdo a lo señalado por el literal b) del artículo 57º de la LIR, las rentas de primera categoría se consideran producidas en el período en que se devenguen, es decir cuando se genera el derecho al cobro, debiéndose efectuar los pagos a cuenta correspondientes a medida que venzan cada uno de los períodos, independientemente que la renta se haya cobrado o no.

Así también lo ha reconocido el Tribunal Fiscal quien en su RTF N° 0510-5- 1998 estableció que para efectos de determinar los pagos a cuenta mensuales correspondientes a las rentas de primera categoría, debe considerarse el criterio de lo devengado; es decir que basta que haya surgido el derecho del arrendador a percibir la merced conductiva del mes para que surja la obligación de efectuar el pago a cuenta mensual respecto de dicho monto, a pesar que no lo haya percibido.

Ejercicio gravable

El artículo 57º de la Ley del Impuesto a la Renta señala que el ejercicio gravable comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción.

Deducciones del impuesto

a) Renta Neta: El artículo 36º de la Ley del Impuesto a la Renta señala que, para determinar la renta neta de primera categoría, se deducirá por todo concepto el veinte por ciento (20%) del total de la renta bruta.

Effio, F. (2011), señala: “En ese sentido, y de acuerdo a lo anterior, podríamos señalar que, en términos efectivos, la renta neta de primera categoría es equivalente al 80% de la renta bruta” (p. 06).

$$\text{Renta Bruta (RB)} = 100 \%$$

$$\text{Renta Neta (RN)} = 100 \% \text{ RB} - 20 \% \text{ RB}$$

$$\text{Renta Neta (RN)} = (100 \% - 20 \%) \text{ RB}$$

$$\text{Renta Neta} = 80\% \text{ RB}$$

b) Renta Bruta: Es el total del importe percibido. (En caso de predios no menor al 6% del valor del autoavalúo del año).

Pagos a cuenta por rentas de primera categoría Effio, F. (2011), indica que al igual que sucede con otras rentas, nuestra legislación del impuesto a la renta obliga a que el generador de rentas de primera categoría realice pagos a cuenta por cada período, de acuerdo al cronograma de vencimientos para las obligaciones de periodicidad mensual que aprueba la SUNAT. Sobre el particular debe considerarse que el pago a cuenta que

deben efectuar los sujetos que generen este tipo de rentas es equivalente al 6.25% de la renta neta, sobre el importe que resulte de deducir el veinte por ciento (20%) de la renta bruta, utilizando para efectos del pago el recibo por arrendamiento que apruebe la SUNAT, que se obtendrá dentro del plazo en que se devengue dicha renta conforme al procedimiento que establezca el reglamento.

El arrendatario se encuentra obligado a exigir del locador el recibo por arrendamiento.

Renta Bruta (RB) = 100 % -20 %

Renta Neta (RN) = 80 % RB P/A/C IR 1ª Categoría =
6.25 % * RN

De acuerdo a lo anterior, podría afirmarse que, en términos efectivos, que el sujeto obligado a realizar los pagos a cuenta de primera categoría deberá abonar por tal concepto, el 5% del importe de alquiler devengado en el mes (renta bruta). Para demostrar esta tasa efectiva haremos el siguiente cálculo: P/A/C IR 1ª Categoría=6.25%*(80%RB) P/A/C IR 1ª Categoría = 5% RB

FUNCIÓN RECAUDADORA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Facultades de la Administración Tributaria

Según Bravo, F. (2012), La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, tiene por finalidad administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos con excepción de los municipales, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias.

Facultad de recaudación

Según el artículo 55° del Código Tributario, es función de la SUNAT recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del Sistema Bancario y Financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por ésta. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

Facultad de determinación de la obligación tributaria

Grellaud G. (1996), define a la determinación como el acto o conjunto de actos dirigidos a precisar si efectivamente se realizó el hecho previsto en la ley como hipótesis de incidencia, y a cuantificar la obligación tributaria, convirtiéndola en exigible.

El artículo 59° del Código Tributario, señala que por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- ✓ La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, la base imponible y la cuantía del tributo. La SUNAT emite resoluciones de determinación y órdenes de pago, que son valores a cargo de los contribuyentes en aquellos casos que estos han calculado o pagado correctamente sus tributos.

Facultad de fiscalización

La fiscalización es una actividad administrativa en virtud del cual se verifica, comprueba e investiga las actividades de los administrados mediante la obtención de información.

Según Díaz, F. (2003), esta inspección implica dos actuaciones desde un punto de vista administrativo: comprobación (de lo declarado) e investigación (de lo que se desconoce).

El artículo 62° del Código Tributario, enfatiza que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria incluye la inspección, la investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, inclusive de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Facultad sancionadora

El Artículo 166° del Código Tributario, indica que la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de su facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

FACULTAD DE RECAUDACIÓN

Definición

Torres, F. (2010), expresa que la facultad de recaudación tiene que ver con los actos de la Administración Tributaria conducentes a la cobranza de las deudas tributarias. Para tal efecto, se vale de diferentes mecanismos para el cumplimiento de tal fin.

En esta misma señala que en el artículo 55° del Código Tributario establece que es función de la Administración Tributaria de recaudar los tributos para cual puede contratar directamente los servicios de las entidades del Sistema Bancario y Financiero.

Procedimiento de recaudación

Según Bravo, F. (2012), las fases en el procedimiento de recaudación de la Administración Tributaria son las siguientes:

a) FASE 1: Se inicia con la identificación de los contribuyentes. Para ello, existe el Registro Único del Contribuyente (RUC), en donde se inscribirán los obligados a declarar y pagar tributos.

b) FASE 2: SUNAT verifica si los tributos a los que están afectos los contribuyentes corresponden a la categoría, naturaleza y nivel de ingresos

c) FASE 3: Gracias a los sistemas informatizados con que cuenta la SUNAT, se realiza periódicamente una determinación de la deuda de los contribuyentes y de la fecha de presentación de sus declaraciones ya que las mismas se deben ceñir al cronograma de pago establecido por la SUNAT, según el último dígito del RUC.

d) FASE 4: Si no existe ninguna diferencia entre lo que el contribuyente declara y paga, y lo que la SUNAT determina, entonces acaba el proceso. Pero si se detectan diferencias entre lo declarado y/o pagado por el contribuyente y lo determinado por la Administración

Tributaria, se generan órdenes de pago o resoluciones de multa que son notificados al contribuyente.

e) FASE 5: El contribuyente puede optar por pagar de inmediato la totalidad de la deuda y en ese caso cabe la posibilidad de que se acoja a algunas rebajas; también puede aplazar el pago o fraccionarlo. Pero si no paga se hace acreedor a una cobranza coactiva que se puede producir de diferentes formas: desde el embargo de bienes, hasta el embargo de sus cuentas bancarias.

SISTEMAS DE RECAUDACIÓN

Sistemas básicos Torres, F. (2010), sostiene que para que la Administración Tributaria cumpla con sus funciones, es necesaria la información sobre las actividades desarrolladas por los contribuyentes, tales como las ventas, compras y las actividades económicas que realiza, para obtener esta información la Administración Tributaria debe desarrollar e implementar sistemas que permita un eficiente control del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En este sentido, se identifican tres sistemas y procedimientos básicos y esenciales:

a) Pago Fácil

Es un servicio de SUNAT que permite realizar sus declaraciones y pago sin usar formularios de papel.

Basta comunicar de manera verbal al cajero de la

Entidad Bancaria ciertos datos. El servicio se aplica a varios tributos y regímenes tributarios; una ventaja es que determina y calcula el monto a pagar.

Funciona dependiendo del concepto a declarar o pagar:

- ✓ Se deberá proporcionar al cajero del Banco la información que se solicita.
- ✓ Una vez realizado el pago, el Banco le proporcionará un comprobante (voucher) como constancia del pago efectuado, el mismo que contiene la información que usted proporcionó y que se recomienda verificar antes de retirarse de la ventanilla.
- ✓ De tratarse de pagos por arrendamiento, se recomienda al arrendador firmar la constancia de pago antes de entregarla al inquilino.

b) Programa de Declaración telemática (PDT)

Es un medio informático desarrollado por la SUNAT, el cual brinda mayor seguridad y facilita la elaboración de las declaraciones, así como el registro de información requerida. Asimismo, facilita la comunicación con la Administración Tributaria a través del uso de la tecnología informática.

c) Pago electrónico (con Clave SOL)

Te permite realizar tus pagos por internet de los tributos y conceptos declarados con el Programa de Declaración Telemática – PDT o con la Declaración Simplificada.

Disposiciones para la declaración y pago a cuenta del impuesto

El artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N° 203-99/SUNAT señala que la declaración y pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta de Primera Categoría que deban efectuar las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales categoría se deberá realizar mediante el Sistema Pago Fácil.

Así también se sostiene que la declaración y pago del impuesto se debe realizar siempre dentro del cronograma de obligaciones mensuales aprobado por la SUNAT, considerando el último dígito del número de RUC, excepto en el caso de renta ficta en que el impuesto se declarará y pagará al momento en que deba presentarse la declaración jurada anual correspondiente.

a) Lugar para la declaración y pago a cuenta mensual del impuesto

El artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N° 203-99/SUNAT menciona que el lugar para la

realización de la declaración y pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta de Primera Categoría, es el siguiente

- ✓ En el caso de los Principales Contribuyentes (PRICOS), en las dependencias de la SUNAT que les han sido comunicadas para efectuar la declaración y pago de las obligaciones tributarias.
- ✓ En el caso de los Medianos y Pequeños Contribuyentes (MEPECOS) lo hacen en las agencias bancarias autorizadas, según su último dígito del RUC.

Cuando percibe pagos adelantados, el contribuyente podrá efectuar el pago a cuenta en el mes en el que perciba el ingreso. Ejemplo: En febrero recibe el pago adelantado por el alquiler de tres meses (abril, mayo y junio). En este caso, en dicho mes, podrá realizar los pagos correspondientes a cada período, en forma independiente cada uno.

La declaración y pago mensual se debe realizar por separado respecto a cada predio o bien arrendado.

b) Del procedimiento

El artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N° 203-99/SUNAT, indica que, al momento del pago, el deudor tributario informará a la Entidad Bancaria o a la

Administración Tributaria, según corresponda, los siguientes datos mínimos:

- ✓ Número de RUC del deudor tributario.
- ✓ Periodo tributario al que corresponde el pago.
- ✓ Tipo y número de documento de identidad del inquilino (arrendatario o subarrendatario).
- ✓ Monto del alquiler (en moneda nacional).

El mencionado artículo también expresa que como resultado de la declaración y pago a cuenta del mencionado impuesto, se entregará al deudor tributario un ejemplar del Formulario N° 1683 - Impuesto a la Renta de Primera Categoría, el mismo que deberá contener como mínimo los datos informados por el deudor tributario.

El deudor tributario entregará dicho Formulario al arrendatario o subarrendatario, según sea el caso.

Cuando corresponda que el deudor tributario acredite la declaración y pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta de Primera Categoría, será suficiente la copia fotostática del Formulario N° 1683 siempre que los datos consignados en la referida copia fotostática coincidan con los registrados en el Sistema Informático de la SUNAT.

El deudor tributario podrá verificar los datos registrados por la Administración Tributaria, a través de SUNAT Virtual.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Bonificaciones. Es la rebaja en el precio, teniendo en consideración la cantidad y calidad de la mercadería, clase de cliente, etc, sin tener en cuenta la forma de pago. Forma parte del precio de costo y no se registra bajo nombre propio.

Captación. Consiste en los recursos que un banco recibe de sus clientes por medio de las cuentas de ahorro y los diversos productos de inversión.

Conductas infractoras. Comportamientos nocivos que hacen daño tributariamente.

Contraprestaciones. Labor o trabajo que se hace sirviendo al Estado o a otra entidad o persona.

Control. Examen u observación cuidadosa que sirve para hacer una comprobación.

Costos computables. Se entenderá el costo de adquisición, producción o construcción o, en su caso, el valor de ingreso al patrimonio o valor en el último inventario determinado conforme a Ley, ajustado de acuerdo a las normas de ajuste por inflación con incidencia tributaria

Cumplimiento de obligaciones. Cumplimiento es un término que tiene su origen en vocablo latino complementum y que hace mención a la acción y efecto de cumplir o cumplirse.

Deducciones. Una deducción es una excepción en el marco fiscal para incentivar determinadas actividades mediante la desgravación adicional de unos gastos que ya han sido contabilizados en la cuenta de resultados.

Derechos. Es un conjunto de normas que permiten resolver los conflictos en el seno de una sociedad.

Fiscalización. El control y la crítica de las acciones u obras de alguien, o el cumplimiento del oficio de fiscal

Gastos. Un gasto es un egreso o salida de dinero que una persona o empresa debe pagar para acreditar su derecho sobre un artículo o a recibir un servicio.

Ingresos. Es sin duda uno de los elementos más esenciales y relevantes con los que se puede trabajar.

Liquidación. Venta de mercancías a un precio muy bajo para despacharlas pronto, o a causa de un traslado, una quiebra o un traspaso.

Normatividad. Es el conjunto de reglas o leyes que se encargan de regir el comportamiento adecuado de las personas en una sociedad, dentro de la cual influyen diversos factores en las personas para poderlas acatarlas y respetarlas como son la moral y la ética principalmente.

Obligación tributaria. Es el vínculo que se establece por ley entre un acreedor que es el Estado y el deudor tributario que son las personas físicas o jurídicas, cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria.

Periodo. Espacio de tiempo durante el cual se realiza una acción o se desarrolla un acontecimiento.

Prevenciones. Se refiere a la preparación con la que se busca evitar, de manera anticipada, un riesgo, un evento desfavorable o un acontecimiento dañoso.

Recaudación. Proceso de recaudar (obtener o recibir dinero o recursos). El término también se emplea para nombrar al monto que se recauda.

Recuperación. Vuelta de una persona o una cosa a su estado normal después de atravesar una situación negativa.

Renta bruta. Son los ingresos que percibe un contribuyente-empresa, descontado el costo directo de los bienes y servicios que se requieran para su obtención

Renta neta. Es cuando se suman todos los ingresos de una empresa y se le restan sus gastos, deducciones y bonificaciones, obteniendo el beneficio antes de impuestos.

Supervisión. Vigilancia o dirección de la realización de una actividad determinada por parte de una persona con autoridad o capacidad para ello.

Tasas. Son contraprestaciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado.

Tributos. Son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio reúne las condiciones suficientes para ser calificado una investigación aplicada porque se apoya en la parte teórica conceptual de las Normas Tributarias del Impuesto a la renta de primera categoría y a la Función recaudadora de la administración tributaria en la provincia de Huánuco.

- **POR SU FINALIDAD**, el presente trabajo de investigación será **aplicado**, ya que se analizará cómo es que las normas tributarias del impuesto a la Renta de primera categoría influyen en el cumplimiento de la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017
- **POR SU ALCANCE TEMPORAL**, la presente investigación será sincrónica o seccional, ya que se estudiará el problema en un periodo de tiempo corto.
- **POR SU AMPLITUD**, la investigación en referencia será micro, ya que su ámbito de estudio lo constituye un grupo de contribuyentes y funcionarios de la SUNAT en la provincia de Huánuco.

3.2. MÉTODOS

En la presente investigación se empleará el método descriptivo, el mismo que se complementará, con el análisis, síntesis, entre otros:

DESCRIPTIVO.- Dirigido a conocer como se viene aplicando las Normas Tributarias del Impuesto a la Renta de primera categoría y el trabajo que realiza la función recaudadora de la administración tributaria.

ANÁLISIS.- En el cual se procederá a la evaluación del cálculo del impuesto en cumplimiento de la normatividad.

SÍNTESIS.- Detectar el cumplimiento de la normatividad tributaria del Impuesto a la Renta de Primera categoría.

3.3. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

3.3.1. Diseño

El diseño de investigación utilizado fue en relación de causa y efecto.

3.3.2. Esquema de Investigación

El esquema del diseño de investigación fue el siguiente:



3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

La población de la investigación estuvo conformada por contribuyentes de primera categoría registrados en la

SUNAT y que suman 320 contribuyentes y 10 funcionarios de la SUNAT.

3.4.2. Muestra

En este caso se tomó como muestra en forma intencional a los contribuyentes y funcionarios según cuadro adjunto:

N°	OFICINAS	FUNCIONARIOS	TOTAL
1	Contribuyentes	320	320
2	Funcionarios de la SUNAT	10	10
TOTAL		330	330

Fuente: SUNAT

3.5. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Para lograr el cumplimiento de los objetivos de estudio se acudió al empleo de técnicas de recolección y tratamiento de datos y como instrumento para medir la situación actual, se aplicó el cuestionario diseñado por la escala de Likert, y así poder establecer los procedimientos correctos para determinar la incidencia de las normas tributarias del impuesto a la renta en la Provincia de Huánuco año – 2017.

3.5.1. Técnicas

a) **La encuesta:** que se aplicó a los actores interno y actores externos, registrados como contribuyentes y

funcionarios según el cuadro adjunto en la muestra y como instrumento el cuestionario, el mismo que fue estructurado teniendo en cuenta las variables e indicadores en estudio.

b) La observación: que nos permitió observar las variables en estudio y su comportamiento, así como los procedimientos correctos para determinar la incidencia de las normas tributarias del Impuesto a la renta de primera categoría y a la Función recaudadora de la administración tributaria en la provincia de Huánuco.

3.5.2. Tratamiento de Datos

Se realizó a través de la estadística descriptiva tales como la varianza, la media, las proporciones y porcentajes, a fin de interpretar cada una de las variables y sus indicadores, presentándolos en cuadros y gráficos estadísticos.

3.6. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Los instrumentos de recolección de datos nos permitieron extraer información respecto a las variables de estudio, a través de ellos se sintetizó toda la labor previa a la investigación. Se resumieron todos los aportes del marco teórico al seleccionar los datos que corresponden a los indicadores y, por lo tanto, a las variables o conceptos utilizados.

- Cuestionarios
- Guía de Observación

3.7. PROCESAMIENTO Y PRESENTACION DE DATOS

3.7.1. Procesamiento

Para el procesamiento de datos se usaron las herramientas de software informático como Ms Office, para la elaboración de los gráficos y cuadros, teniendo en cuenta las variables de la presente investigación.

Durante el proceso se ejecutarán las operaciones necesarias para convertir los datos en información significativa. Los datos fueron presentados en tablas, cuadros, figuras y gráficos analizados con la aplicación de la estadística descriptiva.

- Ordenamiento y clasificación
- Gráficas estadísticas
- Procesamiento computarizado con Excel
- Procesamiento computarizado con SPSS

3.7.2. Presentación de Datos

Se utilizó la estadística descriptiva para analizar la existencia de asociaciones entre variables para cada uno de los indicadores. Además, se utilizó el análisis de correlación simple para medir el grado de relación entre las variables independiente y dependiente para arribar a la demostración de la Hipótesis.

Los datos se presentaron en tablas de frecuencia y gráficos con barra, de acuerdo al resultado obtenido con la ayuda de los softwares estadísticos EXCEL, SPSS y MINITAB.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO

4.1.1. Normas Tributarias Y Función Recaudadora

Interrogante:

¿Está de acuerdo usted, con que las normas tributarias del impuesto a la renta de primera categoría influyen en el cumplimiento de la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017?

Interpretación:

Del total de 330 personas encuestadas, obtuvimos:

- 120 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 37.00% del total.
- 10 respondieron “de acuerdo”, quienes fueron el 30.00% del total encuestado.
- 50 respondieron “ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 15.00%.
- 30 respondieron en “desacuerdo”, que sumaron el 9%
- 20 respondieron “muy en desacuerdo” que sumaron el 6%.

La mayoría coincidió en que las Normas tributarias inciden en la función recaudadora de la administración tributaria en la Provincia de Huánuco.

NORMAS TRIBUTARIAS Y FUNCIÓN RECAUDADORA

TABLA N^a 01

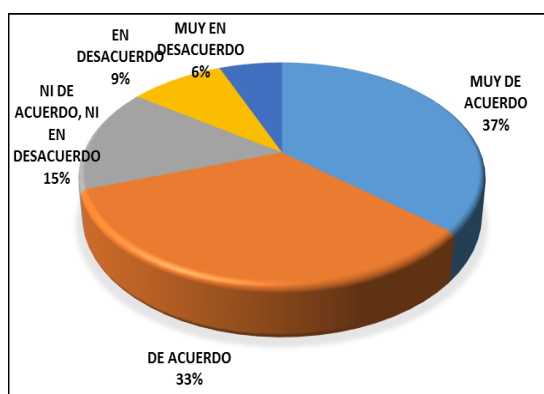
Alternativa	Total, Parcial	Porcentaje
MUY DE ACUERDO	120	37.00%
DE ACUERDO	110	33.00%
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	50	15.00%
EN DESACUERDO	30	9.00%
MUY EN DESACUERDO	20	6.00%
Total	330	100.00%

Fuente : SUNAT

Elaboración : Propia

NORMAS TRIBUTARIAS Y FUNCIÓN RECAUDADORA

GRÁFICO N^o 01



Elaboración: Propia

4.1.2. Renta Bruta Y Captación De Ingresos

Interrogante:

¿Está usted de acuerdo que la captación de ingresos es parte de la función recaudadora de la administración tributaria en la Provincia de Huánuco?

Interpretación:

Del total de personal encuestado, 330 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 135 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 41.00% del total.
- 85 respondieron “de acuerdo”, quienes fueron el 26% del total encuestado.
- 50 respondieron “ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 15.00%.
- 40 respondieron en “desacuerdo”, que sumaron el 12%
- 20 respondieron “muy en desacuerdo” que sumaron el 6%.

En definitiva, con relación al ítem anterior, observamos los resultados obtenidos y notamos claramente que la gran mayoría están de acuerdo con la captación de ingresos es parte de la función recaudadora de la administración tributaria en la Provincia de Huánuco. Hubo algunos encuestados que no estuvieron de acuerdo y otros que estuvieron en desacuerdo.

RENDA BRUTA Y CAPTACION DE INGRESOS

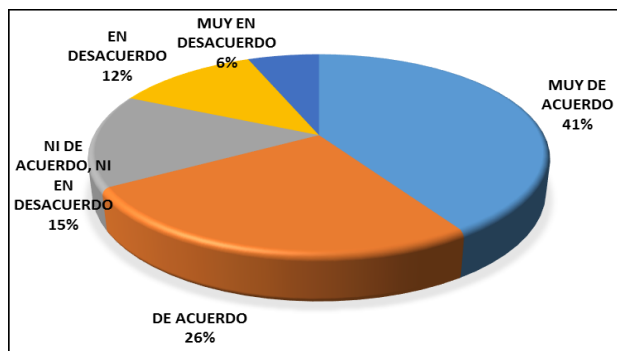
TABLA N° 02

Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
MUY DE ACUERDO	135	41.00%
DE ACUERDO	85	26.00%
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	50	15.00%
EN DESACUERDO	40	12.00%
MUY EN DESACUERDO	20	6.00%
Total	330	100.00%

Fuente : SUNAT
Elaboración : Propia

RENTA BRUTA Y CAPTACIÓN DE INGRESOS

GRÁFICO N° 02



Elaboración: Propia

4.1.3. Periodos De Presentación Y Liquidación Oportuna

Interrogante:

¿Está de acuerdo usted, con que los periodos de presentación y liquidación son oportunos en la provincia de Huánuco?

Interpretación:

De todos los encuestados, 330 personas, se dieron como resultados los siguientes:

- 160 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 49.00% del total.
- 100 respondieron “de acuerdo”, quienes fueron el 30.00% del total encuestado.
- 30 respondieron “ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 9.00%.
- 20 respondieron en “desacuerdo”, que sumaron el 6%
- 20 respondieron “muy en desacuerdo” que sumaron el 6%.

Observando los resultados, la mayoría consideró con que los periodos de presentación y liquidación son oportunos en la provincia de Huánuco. Hubo algunos encuestados que no estuvieron de acuerdo y otros que estuvieron en desacuerdo.

PERIODOS DE PRESENTACION Y LIQUIDACION OPORTUNA

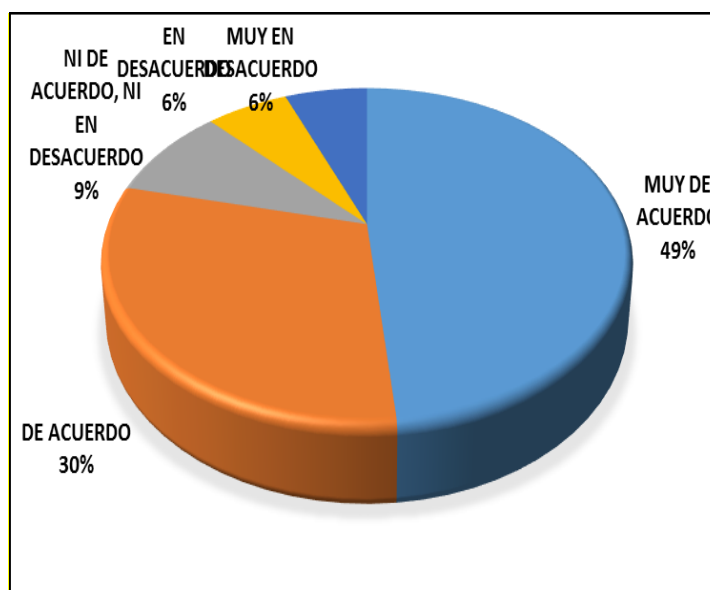
TABLA N° 03

Alternativa	Total, Parcial	Porcentaje
MUY DE ACUERDO	160	49.00%
DE ACUERDO	100	30.00%
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	30	9.00%
EN DESACUERDO	20	6.00%
MUY EN DESACUERDO	20	6.00%
Total	330	100.00%

Fuente : SUNAT
Elaboración : Propia

PERIODOS DE PRESENTACION Y LIQUIDACION OPORTUNA

GRÁFICO N° 03



Elaboración: Propia

4.1.4. Costos Computables Y Recuperación De La Recaudación

Interrogante:

¿Está de acuerdo usted con que los costos computables permiten la recuperación de la recaudación de impuesto a la renta de primera categoría en la provincia de Huánuco?

Interpretación:

De 330 personas encuestadas se obtuvo como resultados los siguientes:

- 155 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 47% del total.
- 135 respondieron “de acuerdo”, quienes fueron el 41% del total encuestado.
- 20 respondieron “ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 6.00%.
- 10 respondieron en “desacuerdo”, que sumaron el 3%
- 10 respondieron “muy en desacuerdo” que sumaron el 3%.

En este ítem si hubo resultados positivos, teniendo en cuenta los costos computables permiten la recuperación de la recaudación de impuesto a la renta de primera categoría en la provincia de Huánuco. Hubo algunos encuestados que no están de acuerdo ni en desacuerdo y otros que están totalmente en desacuerdo.

COSTOS COMPUTABLES Y RECUPERACIÓN DE LA RECAUDACIÓN

TABLA N° 04

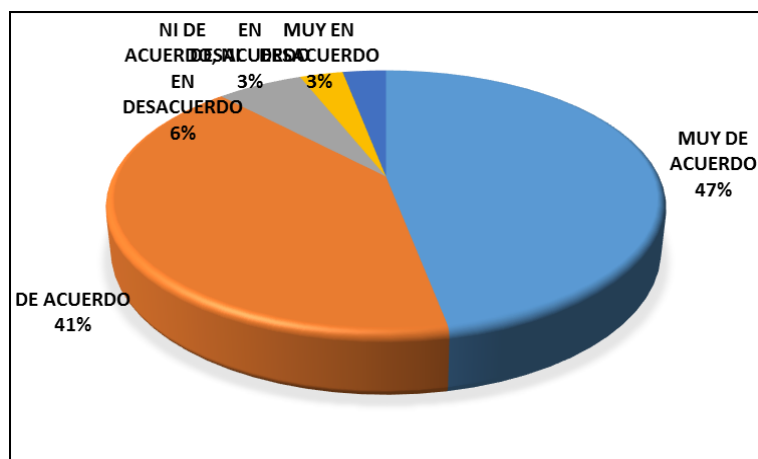
Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
MUY DE ACUERDO	155	47.00%
DE ACUERDO	135	41.00%
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	20	6.00%
EN DESACUERDO	10	3.00%
MUY EN DESACUERDO	10	3.00%
Total	330	100.00%

Fuente : SUNAT

Elaboración : Propia

COSTOS COMPUTABLES Y RECUPERACION DE LA RECAUDACION

GRÁFICO N° 04



Elaboración: Propia

4.1.5. Gastos Efectuados Y Normatividad Vigente

Interrogante:

¿Está de acuerdo usted, con que los gastos de renta neta son determinados y controlados por la normatividad vigente en la provincia de Huánuco?

Interpretación:

De todos los encuestados, 330 personas, se muestra los resultados siguientes:

- 128 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 39% del total.
- 82 respondieron “de acuerdo”, quienes fueron el %25 del total encuestado.
- 70 respondieron “ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 21%.
- 30 respondieron en “desacuerdo”, que sumaron el 9
- 20 respondieron “muy en desacuerdo” que sumaron el 6%.

Todas las personas encuestadas que tienen conocimientos completos y medianos sobre el impuesto a la renta están de acuerdo con que los gastos de renta neta son determinados y controlados por la normatividad vigente en la provincia de Huánuco. Hubo algunos encuestados que no están de acuerdo ni en desacuerdo y otros que están totalmente en desacuerdo.

GASTOS EFECTUADOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE

TABLA N° 05

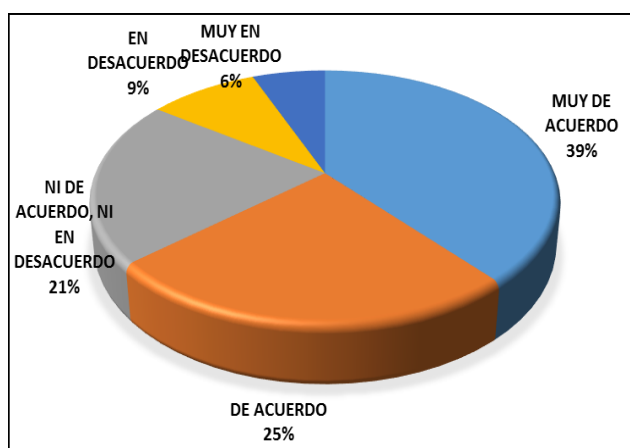
Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
MUY DE ACUERDO	128	39.00%
DE ACUERDO	82	25.00%
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	70	21.00%
EN DESACUERDO	30	9.00%
MUY EN DESACUERDO	20	6.00%
Total	330	100.00%

Fuente : SUNAT

Elaboración : Propia

GASTOS EFECTUADOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE

GRÁFICO Nº 05



Elaboración: Propia

4.1.6. Deducciones De La Renta Neta Y Obligación Tributaria

Interrogante:

¿Está de acuerdo usted, con que las deducciones del impuesto a la renta están consideradas dentro de las obligaciones tributarias en la provincia de Huánuco?

Interpretación:

Del total de personal encuestado, 330 personas, obtuvimos:

- 136 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 41% del total.
- 74 respondieron “de acuerdo”, quienes fueron el 23% del total encuestado.
- 80 respondieron “ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 24%.
- 20 respondieron en “desacuerdo”, que sumaron el 6%

- 20 respondieron “muy en desacuerdo” que sumaron el 6%.

La mayoría de los participantes respondieron “muy de acuerdo y de acuerdo”, lo que significa que consideran que las deducciones del impuesto a la renta están consideradas dentro de las obligaciones tributarias en la provincia de Huánuco. Hubo algunos encuestados que no están de acuerdo ni en desacuerdo y otros que están totalmente en desacuerdo.

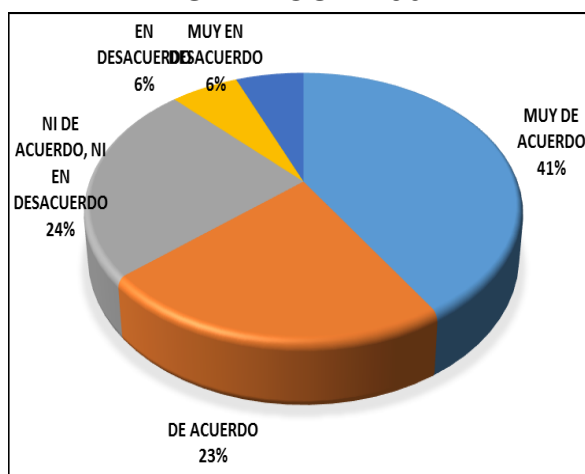
**DEDUCCIONES DE LA RENTA NETA Y OBLIGACION
TRIBUTARIA
TABLA N° 06**

Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
MUY DE ACUERDO	136	41.00%
DE ACUERDO	74	23.00%
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	80	24.00%
EN DESACUERDO	20	6.00%
MUY EN DESACUERDO	20	6.00%
Total	330	100.00%

Fuente : SUNAT

Elaboración : Propia

**DEDUCCIONES DE LA RENTA NETA Y OBLIGACIÓN
TRIBUTARIA
GRÁFICO N° 06**



Elaboración: Propia

4.1.7. Bonificaciones De La Renta Neta Y Control

Interrogante:

¿Está de acuerdo usted, con que las bonificaciones de la renta neta pasan por un proceso de control y fiscalización antes de su reconocimiento en la provincia de Huánuco?

Interpretación:

De todos los encuestados, 330 personas, se muestra los resultados siguientes:

- 95 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 29% del total.
- 115 respondieron “de acuerdo”, quienes fueron el 35% del total encuestado.
- 60 respondieron “ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 18%.
- 30 respondieron en “desacuerdo”, que sumaron el 9%
- 30 respondieron “muy en desacuerdo” que sumaron el 9%.

En concordancia con el ítem anterior, se tiene en cuenta la importancia que tiene la regulación normativa y la mayoría de encuestados están de acuerdo con que las bonificaciones de la renta neta pasan por un proceso de control y fiscalización antes de su reconocimiento en la provincia de Huánuco. Hubo algunos encuestados que no están de acuerdo ni en desacuerdo y otros que están totalmente en desacuerdo.

BONIFICACIONES DE LA RENTA NETA Y CONTROL

TABLA N° 07

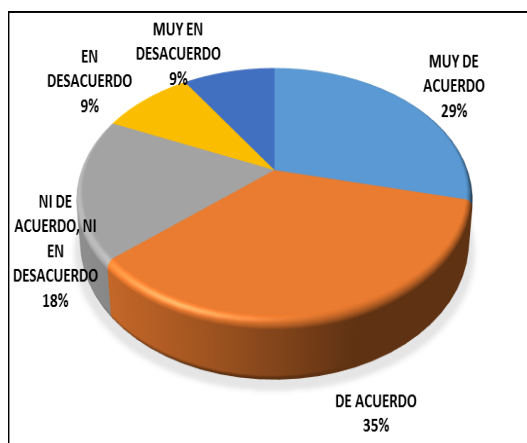
Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
MUY DE ACUERDO	95	29.00%
DE ACUERDO	115	35.00%
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	60	18.00%
EN DESACUERDO	30	9.00%
MUY EN DESACUERDO	30	9.00%
Total	330	100.00%

Fuente : SUNAT

Elaboración : Propia

BONIFICACIONES DE LA RENTA NETA Y CONTROL

GRÁFICO N° 07



Elaboración: Propia

4.1.8. Tributos, Tasas Y Previsiones

Interrogante:

¿Está de acuerdo usted, con que los tributos y tasas impuestas son controladas y supervisadas teniendo en cuenta las prevenciones o contingencias de la norma en la provincia de Huánuco?

Interpretación:

Del total de encuestados, 330 personas, se obtuvieron los siguientes resultados:

- 89 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 27% del total.
- 91 respondieron “de acuerdo”, quienes fueron el 28% del total encuestado.
- 70 respondieron “ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 21%.
- 40 respondieron en “desacuerdo”, que sumaron el 12%.
- 40 respondieron “muy en desacuerdo” que sumaron el 12%.

De acuerdo a los resultados que se muestran, la mayoría de participantes señalaron que los tributos y tasas impuestas son controladas y supervisadas teniendo en cuenta las prevenciones o contingencias de la norma en la provincia de Huánuco.

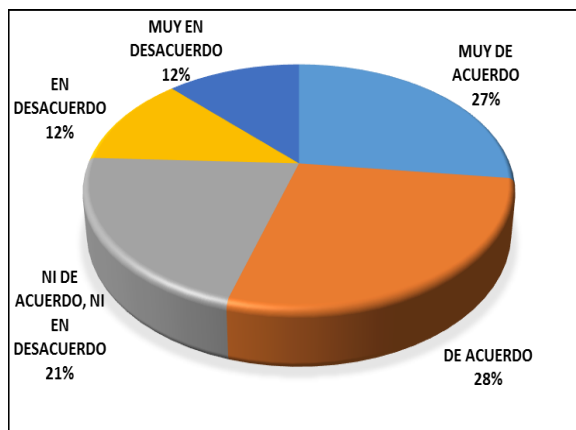
TRIBUTOS, TASAS Y PREVENCIONES**TABLA N° 08**

Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
MUY DE ACUERDO	89	27.00%
DE ACUERDO	91	28.00%
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	70	21.00%
EN DESACUERDO	40	12.00%
MUY EN DESACUERDO	40	12.00%
Total	330	100.00%

*Fuente : SUNAT
Elaboración : Propia*

TRIBUTOS, TASAS Y PREVENCIONES

GRÁFICO N° 08



Elaboración: Propia

4.1.9. Contraprestaciones Y Conductas Infractoras

Interrogante:

¿Está de acuerdo usted, con que las contraprestaciones controlan a las conductas infractoras en la provincia de Huánuco?

Interpretación:

De todos los encuestados, 330 personas, se dieron como resultados los siguientes:

- 99 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 30% del total.
- 101 respondieron “de acuerdo”, quienes fueron el 31% del total encuestado.
- 80 respondieron “ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 24%.
- 30 respondieron en “desacuerdo”, que sumaron el 9

- 20 respondieron “muy en desacuerdo” que sumaron el 6%.

Con respecto a la interrogante planteada, la mayoría de los participantes adujeron estar de acuerdo con que las contraprestaciones controlan a las conductas infractoras en la provincia de Huánuco. Hubo algunos encuestados que no están de acuerdo ni en desacuerdo y otros que están totalmente en desacuerdo.

CONTRAPRESTACIONES Y CONDUCTAS INFRACTORAS TABLA N° 09

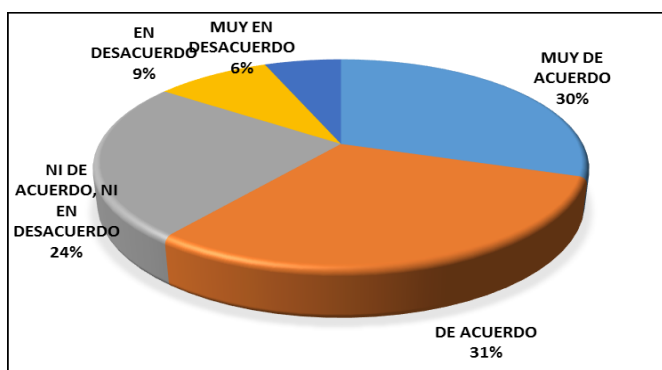
Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
MUY DE ACUERDO	99	30.00%
DE ACUERDO	101	31.00%
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	80	24.00%
EN DESACUERDO	30	9.00%
MUY EN DESACUERDO	20	6.00%
Total	330	100.00%

Fuente : SUNAT

Elaboración : Propia

CONTRAPRESTACIONES Y CONDUCTAS INFRACTORAS

GRÁFICO N° 9



Elaboración: Propia

4.1.10. Derechos De Los Contribuyentes Y Cumplimiento De Obligaciones

Interrogante:

¿Está de acuerdo usted, con que los derechos de los contribuyentes estipulan el cumplimiento de obligaciones de pago de impuestos en la provincia de Huánuco?

Interpretación:

De 330 personas encuestadas se obtuvo como resultados los siguientes:

- 170 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 51.00% del total.
- 70 respondieron “de acuerdo”, quienes fueron el 21% del total encuestado.
- 60 respondieron “ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 18.00%.
- 15 respondieron en “desacuerdo”, que sumaron el 5.00%
- 15 respondieron “muy en desacuerdo” que sumaron el 5.00%.

Como última interrogante de la encuesta se planteó sobre los derechos de los contribuyentes y el cumplimiento de obligaciones en la provincia de Huánuco. La gran mayoría manifestó estar de acuerdo; en consecuencia, esto valida los derechos y el cumplimiento de pago de impuestos.

**DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES Y CUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES**

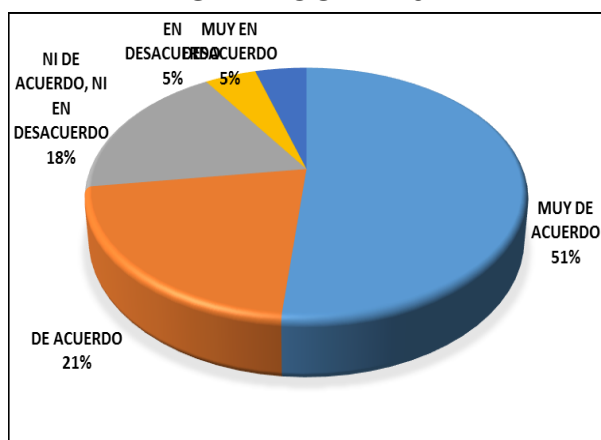
TABLA Nª 10

Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
MUY DE ACUERDO	170	51.00%
DE ACUERDO	70	21.00%
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	60	18.00%
EN DESACUERDO	15	5.00%
MUY EN DESACUERDO	15	5.00%
Total	330	100.00%

*Fuente : SUNAT
Elaboración : Propia*

**DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES Y
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

GRÁFICO Nª 10



Elaboración: Propia

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LOS REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS

AZNARÁN, J. Y SÁNCHEZ, L.

Los Autores concluyen en lo siguiente:

“La Administración Tributaria no le presta el debido interés a la fiscalización de las rentas de primera categoría, no existiendo el efecto sancionador que posibilite el cambio de conducta del arrendador, prueba de ello es que muchos arrendadores no se encuentran inscritos en el Registro Único de Contribuyentes, otros no pagan el impuesto o no lo pagan puntualmente, nunca han sido fiscalizados, la información fiscal recopilada no se explota o si incurren en alguna infracción, la SUNAT no los sanciona.” (p. 105)

COMENTARIO: La ejecución de la función fiscalizadora de la Administración Tributaria es considerada de suma importancia para contrarrestar el incumplimiento tributario; es así que al no ejercer presión sobre las distintas conductas negativas de los contribuyentes y a la vez seguimiento sobre sus operaciones, se puede observar que el resultado es claramente visible; menor recaudación por este impuesto y por lo tanto menos ingreso para el

país. Este es un trabajo sumamente relevante ya que, si se optimiza, se lograría disminuir la evasión tributaria.

Lo manifestado concuerda con los resultados obtenidos referentes a nuestra primera hipótesis cuando manifestamos que, el importe de la renta bruta de primera categoría es controlada y recaudada por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017.

CASTAÑEDA, J. (2013)

El Autor concluye que:

“El cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos depende principalmente de la conciencia tributaria por lo cual se debe desarrollar una educación tributaria en todos los niveles educativos con el apoyo de la Administración Tributaria” (p.116).

COMENTARIO: Lo que se busca es el cumplimiento voluntario del pago del tributo, para ello se necesita trabajar en una conciencia tributaria efectiva, donde los contribuyentes conozcan cómo se cumple con la obligación y hacia qué se destina dicha contribución. Lo manifestado concuerda con los resultados obtenidos en el sentido que El importe de la renta bruta de primera categoría es controlada y recaudada por la función recaudadora de la Administración Tributaria Huánuco - Año 2017.

LOZADA, K. Y NEGRETE, D. (2013)

El Autor concluye en lo siguiente:

“En el Ecuador se necesita un sistema progresivo, tomando en consideración que los contribuyentes de mayores ingresos aporten más en la recaudación del Impuesto a la Renta, lo que permitirá al Estado cubrir las necesidades del país” (p. 125).

COMENTARIO: El cumplimiento de un tributo basado en sistema progresivo, permite que exista mayor equidad en el pago de los contribuyentes y a la vez una forma de incentivar al cumplimiento voluntario de sus obligaciones, en base a los ingresos percibidos por el desarrollo de algún tipo de actividad, asimismo logra una eficiente tarea de la Administración Tributaria.

Lo manifestado concuerda con los resultados obtenidos en el sentido que el importe de la renta neta obedece a las normas tributaria vigentes entonces son determinadas y controladas por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017.

5.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

Desarrollados los objetivos específicos propuestos, en el cual se han discutido y analizado las variables en el contexto de la realidad, con la finalidad de obtener conclusiones que nos

permitan verificar y contrastar la hipótesis postulada; nos permitió establecer que existe una relación estructural entre objetivos, hipótesis y conclusiones; y empleando criterios de calificación, hemos obtenido de la muestra, la información que entre la hipótesis y las conclusiones hay un alto grado de relación (100%), y que a la vez nos expresa que la hipótesis tiene una total consistencia y veracidad, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Índice de Relación:

A	=	Total Relación	(5)
B	=	Muy Buena Relación	(4)
C	=	Buena Relación	(3)
D	=	Regular Relación	(2)
E	=	Ninguna Relación	(1)

HIPÓTESIS NULA

Las normas tributarias del impuesto a la Renta de primera categoría no influyen en el cumplimiento de la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017

HIPÓTESIS ALTERNA

Las normas tributarias del impuesto a la Renta de primera categoría influyen en el cumplimiento de la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017.

LA REGULACIÓN NORMATIVA Y LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

VARIABLES		ESCALA				
		5	4	3	2	1
		a	b	c	d	e
1.	NORMAS TRIBUTARIAS Y FUNCION RECAUDADORA	120	110	50	30	20
2.	RENTA BRUTA Y CAPTACION DE INGRESOS	135	85	50	40	20
3.	PERIODOS DE PRESENTACION Y LIQUIDACION OPORTUNA	160	100	30	20	20
4.	COSTOS COMPUTABLES Y RECUPERACION DE LA RECAUDACION	155	135	20	10	10
5.	GASTOS EFECTUADOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE	128	82	70	30	20
6.	<i>DEDUCCIONES DE LA RENTA NETA Y OBLIGACION TRIBUTARIA</i>	136	74	80	20	20
7.	<i>BONIFICACIONES DE LA RENTA NETA Y FISCALIZACION Y CONTROL</i>	95	115	60	30	30
8.	<i>TASAS DE TRIBUTOS Y PREVENCIONES</i>	89	91	70	40	40
9.	<i>CONTRAPRESTACIONES Y CONDUCTAS INFRACTORAS</i>	99	101	80	30	20
10.	DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	170	70	60	15	15
TOTAL		1287	963	570	265	215

H1	a	B	c	D	e	N
O _i	1287	963	570	265	215	3300
E _i	660	660	660	660	660	3300

$$X^2 = 1283.466667$$

Número de filas (n) = 10

Número de columnas (M) = 5

Probabilidad a = 0.05

Grado de Libertad, gl = 36

El valor crítico de la prueba, considerando 36 grados de libertad y

la probabilidad a = 0.05 es 1283.466667

Como la $X^2 = 1283.466667 > a X^2C = 50.99846017$ entonces se rechaza H_0

INTERPRETACIÓN:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza la H_0 y se acepta la H_a , a la probabilidad de $\alpha = 0.05$, H_a es $>$ que la H_0 .

5.3. CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HIPÓTESIS ESPECIFICA N° 1

HIPÓTESIS NULA

El importe de la renta bruta de primera categoría no es controlada y recaudada por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017.

HIPÓTESIS ALTERNA

El importe de la renta bruta de primera categoría es controlada y recaudada por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017.

LA RENTA BRUTA Y LA RECAUDACIÓN

VARIABLES		ESCALA				
		5	4	3	2	1
		a	b	3		e
1.	NORMAS TRIBUTARIAS Y FUNCION RECAUDADORA	120	110	50	30	20
2.	RENTA BRUTA Y CAPTACION DE INGRESOS	135	85	50	40	20
3.	PERIODOS DE PRESENTACION Y LIQUIDACION OPORTUNA	160	100	30	20	20
4.	COSTOS COMPUTABLES Y RECUPERACION DE LA RECAUDACION	155	135	20	10	10
TOTAL		570	430	150	100	70

H1 Opciones	a	b	c	d	e	N
O _i	570	430	150	100	70	1320
E _i	264	264	264	264	264	1320

$$X^2 = 752.7272727$$

Número de Filas (r) = 4

Número de Columnas (C) = 5

Probabilidad $\alpha = 0.05$

Grado de Libertad, $gl = 12$

El valor crítico de la prueba, considerando 12 grados de libertad y la probabilidad $\alpha = 0.05$ es **752.7272727**

Como la $X^2 = 752.7272727 > X^2_c = 21.0260698$, entonces se rechaza la **H₀**

HIPÓTESIS ESPECIFICA N° 2

HIPÓTESIS NULA

Si la renta neta obedece a las normas tributaria vigentes entonces no son determinadas y controladas por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017.

HIPÓTESIS ALTERNA

Si la renta neta obedece a las normas tributaria vigentes entonces son determinadas y controladas por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017.

LA RENTA NETA Y LA FISCALIZACIÓN

VARIABLES	ESCALA				
	5	4	3	2	1
	a	b	c	d	e
5. GASTOS EFECTUADOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE	128	82	70	30	3
6. DEDUCCIONES DE LA RENTA NETA Y OBLIGACION TRIBUTARIA	136	74	80	20	2
7. BONIFICACIONES DE LA RENTA NETA Y FISCALIZACION Y CONTROL	95	115	60	30	4
TOTAL	359	271	210	80	70

H1 Opciones	a	b	c	d	e	N
O _i	359	271	210	80	70	990
E _i	198	198	198	198	198	990

$$X^2 = 311.6262626$$

Número de Filas (r) = 3

Número de Columnas (C) = 5

Probabilidad α = 0.05

Grado de Libertad, gl = 8

El valor crítico de la prueba, considerando 8 grados de libertad y la probabilidad $\alpha = 0.05$ es **311.6262626**

Como la $X^2 = 311.6262626 > X^2_c = 15.50731306$, entonces se rechaza la H_0 .

HIPÓTESIS ESPECIFICA N° 3

HIPÓTESIS NULA

La tasa del impuesto a la renta de primera categoría es aplicada, no tendrá efectos en la supervisión por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017.

HIPÓTESIS ALTERNA

La tasa del impuesto a la renta de primera categoría es aplicada, tendrá efectos en la supervisión por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017.

LAS TASAS Y LA SUPERVISIÓN

VARIABLES	ESCALA				
	5	4	3	2	1
	a	b	c	d	e
8. TASAS DE TRIBUTOS Y PREVENCIÓNES	89	91	70	40	40
9. CONTRAPRESTACIONES Y CONDUCTAS INFRACTORAS	99	101	80	30	20
10. DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	170	70	60	15	15
TOTAL	358	262	210	85	75

H1	a	b	c	d	e	N
O _i	358	262	210	85	75	990
E _i	198	198	198	198	198	990

$$\mathbf{X^2 = 291.6060606}$$

Número de Filas (r) = 2

Número de Columnas (C) = 5

Probabilidad $\mathbf{a} = 0.05$

Grado de Libertad, $\mathbf{gl} = 8$

El valor crítico de la prueba, considerando 8 grados de libertad y la probabilidad $\mathbf{a = 0.05}$ es **291.6060606**

Como la $\mathbf{X^2 = 291.6060606} > \mathbf{X^2 c = 15.50731306}$, entonces se rechaza la **Ho**

CONCLUSIONES

- 1.** Se arribó que las normas tributarias del impuesto a la Renta de primera categoría influyen en el cumplimiento de la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017.
- 2.** Otra de las conclusiones a las cuales se arribó fue que el importe de la renta bruta de primera categoría es controlada y recaudada por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017.
- 3.** También se logró determinar que la renta neta obedece a las normas tributaria vigentes entonces son determinadas y controladas por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017.
- 4.** Se concluye que la tasa del impuesto a la renta de primera categoría es aplicada, tendrá efectos en la supervisión por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017.

RECOMENDACIONES

- 1.** Se recomienda que los contribuyentes apliquen correctamente las normas tributarias del impuesto a la renta de primera categoría de tal manera que influya en la función recaudadora de la administración tributaria en la provincia de Huánuco.
- 2.** Se recomienda que la renta bruta de primera categoría sea controlada y recaudada por la función recaudadora de la administración tributaria de tal manera que se cumpla con las metas y objetivos del estado.
- 3.** Se recomienda que debe cumplirse con las disposiciones emanadas del fisco para determinar el importe a la renta neta de tal manera que en casos de fiscalización no afecten al contribuyente.
- 4.** Se recomienda que las tasas impuestas por la administración tributaria sean difundidas a los contribuyentes de renta de primera categoría para que de esta manera cumplan con las obligaciones tributarias voluntariamente.

BIBLIOGRAFÍA

7.1 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. **BERNAL, C.** Metodología de la Investigación. Bogotá: Editorial Prentice Hall. 2007
3. **CEPAL, (2010)** “La hora de la igualdad: brechas por cerrar, caminos por abrir”, informe presentado a la agencia regional de las ONU, Brasilia.
4. **KAPLOW, L., (2008)** The Theory of Taxation and Public Economics Para un análisis más detallado sobre la tributación, ver (La teoría de la tributación y la economía pública).
5. **OCDE,** Estadísticas sobre ingresos para los años 1965-2006.
6. **PANTA K. Y PÉREZ C. (2016)** Tesis Análisis de la aplicación de las normas tributarias del impuesto a la Renta de Primera categoría por arrendamiento de bienes inmuebles para contribuir en el desempeño de la función recaudadora de la administración tributaria.
7. **<http://www.aulacontable.com/liquidacion-financiera-de-obras-publicas/>**

TESIS:

1. **AZNARÁN, J. Y SÁNCHEZ, L. (2011)** en su tesis Complementación del control fiscal para mejorar la

recaudación del impuesto a la renta de primera categoría por el arrendamiento de inmuebles en el departamento de La Libertad.

2. **CASTAÑEDA, J. (2013)** en su tesis Estrategias para mejorar la recaudación de Rentas de Primera Categoría por las actividades de alquiler de inmuebles en el distrito de Víctor Larco Herrera, año 2013.
3. **LOZADA, K. Y NEGRETE, D. (2013)** en su tesis denominada Diseño de estrategias tributarias que contribuyan a mejorar la recaudación de los impuestos directos y la distribución equitativa en el impuesto a la renta de personas naturales en el Ecuador.

ANEXOS

Anexo N° 1

CUESTIONARIO

INSTRUCCIONES:

La presente técnica de la encuesta, tiene como finalidad recabar información relacionada con la investigación sobre **LAS NORMAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORIA Y LA FUNCIÓN RECAUDADORA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO AÑO - 2017**; al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se les presentan, marque con un aspa (X) en la alternativa que usted considera correcta. Se le agradece su participación:

1. *¿Está de acuerdo usted, con que las normas tributarias del impuesto a la renta de primera categoría influyen en el cumplimiento de la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017?*

<i>TOTALMENTE DE ACUERDO</i>	<i>()</i>
<i>PARCIALMENTE DE ACUERDO</i>	<i>()</i>
<i>NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO</i>	<i>()</i>
<i>EN DESACUERDO</i>	<i>()</i>
<i>MUY EN DESACUERDO</i>	<i>()</i>

2. ***¿Está usted de acuerdo que la captación de ingresos es parte de la función recaudadora de la administración tributaria en la Provincia de Huánuco?***

TOTALMENTE DE ACUERDO ()
PARCIALMENTE DE ACUERDO ()
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()

3. ***¿Está de acuerdo usted, con que los periodos de presentación y liquidación son oportunos en la provincia de Huánuco?***

TOTALMENTE DE ACUERDO ()
PARCIALMENTE DE ACUERDO ()
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()

4. ***¿Está de acuerdo usted con que los costos computables permiten la recuperación de la recaudación de impuesto a la renta de primera categoría en la provincia de Huánuco?***

TOTALMENTE DE ACUERDO ()
PARCIALMENTE DE ACUERDO ()
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO ()

EN DESACUERDO ()

MUY EN DESACUERDO ()

5. ***¿Está de acuerdo usted, con que los gastos de renta neta son determinadas y controladas por la normatividad vigente en la provincia de Huánuco?***

TOTALMENTE DE ACUERDO ()

PARCIALMENTE DE ACUERDO ()

NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO ()

EN DESACUERDO ()

MUY EN DESACUERDO ()

6. ***¿Está de acuerdo usted, con que las deducciones del impuesto a la renta están consideradas dentro de las obligaciones tributarias en la provincia de Huánuco?***

TOTALMENTE DE ACUERDO ()

PARCIALMENTE DE ACUERDO ()

NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO ()

EN DESACUERDO ()

MUY EN DESACUERDO ()

7. ***¿Está de acuerdo usted, con que las bonificaciones de la renta neta pasan por un proceso de control y fiscalización antes de su reconocimiento en la provincia de Huánuco?***

TOTALMENTE DE ACUERDO	()
PARCIALMENTE DE ACUERDO	()
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	()
EN DESACUERDO	()
MUY EN DESACUERDO	()

8. ***¿Está de acuerdo usted, con que los tributos y tasas impuestas son controladas y supervisadas teniendo en cuenta las prevenciones o contingencias de la norma en la provincia de Huánuco?***

TOTALMENTE DE ACUERDO	()
PARCIALMENTE DE ACUERDO	()
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	()
EN DESACUERDO	()
MUY EN DESACUERDO	()

9. ***¿Está de acuerdo usted, con que las contraprestaciones controlan a las conductas infractoras en la provincia de Huánuco?***

TOTALMENTE DE ACUERDO	()
PARCIALMENTE DE ACUERDO	()
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	()
EN DESACUERDO	()
MUY EN DESACUERDO	()

10. ¿Está de acuerdo usted, con que los derechos de los contribuyentes estipulan el cumplimiento de obligaciones de pago de impuestos en la provincia de Huánuco?

TOTALMENTE DE ACUERDO ()

PARCIALMENTE DE ACUERDO ()

NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO ()

EN DESACUERDO ()

MUY EN DESACUERDO ()

ANEXO N° 2

TITULO: LAS NORMAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORIA Y LA FUNCIÓN RECAUDADORA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO AÑO – 2017

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES
<p>General: ¿ De qué manera las normas tributarias del impuesto a la Renta de primera categoría influyen en el cumplimiento de la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017?</p>	<p>General: Analizar cómo es que las normas tributarias del impuesto a la Renta de primera categoría influyen en el cumplimiento de la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017</p>	<p>General: Las normas tributarias del impuesto a la Renta de primera categoría influyen en el cumplimiento de la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017.</p>	<p><u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u> X: Normas tributarias del impuesto a la renta de primera categoría</p> <p><u>VARIABLE DEPENDIENTE</u> Y: Función recaudadora de la administración tributaria</p>	
<p>Específicos: a. ¿En qué medida el importe de la renta bruta de primera categoría es controlada y recaudada por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017?</p>	<p>Específicos: a. Evaluar de qué manera el importe de la renta bruta de primera categoría es controlada y recaudada por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017.</p>	<p>Específicas: a. El importe de la renta bruta de primera categoría es controlada y recaudada por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017.</p>	<p><u>Dimensiones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Renta bruta • Recaudación 	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresos • Periodo • Costos computables • Captación • Liquidación • Recuperación
<p>b. ¿En qué medida el importe de la renta neta es determinada y controlada por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017?</p>	<p>b. Identificar en qué medida el importe de la renta neta es determinada y controlada por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017.</p>	<p>b. Si la renta neta obedece a las normas tributaria vigentes entonces son determinadas y controladas por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Renta neta • Fiscalización 	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos • Deducciones • Bonificaciones • Normatividad • Obligación tributaria • Control
<p>c. ¿Cómo es que la tasa por conceptos de impuesto a la renta de primera categoría son supervisadas por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017?</p>	<p>c. Analizar cómo se aplica la tasa de renta de primera categoría, a efectos de la supervisión por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017.</p>	<p>c. La tasa del impuesto a la renta de primera categoría es aplicada, tendrá efectos en la supervisión por la función recaudadora de la administración tributaria Huánuco – Año 2017.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tasas • Supervisión 	<ul style="list-style-type: none"> • Tributos • Contraprestaciones • Derechos • Prevenciones • Conductas infractoras • Cumplimiento de obligaciones

NOTA BIOGRAFICA

Leroy Miguel, LOPEZ CALVO

DATOS PERSONALES

NOMBRE: LEROY MIGUEL
APELLIDOS: LOPEZ CALVO
DNI: 48448080
FECHA DE NACIMIENTO: 20/11/1994
DOMICILIO: URB LOS PORTALES MZ A LT 7
HUANUCO-HUANUCO-AMARILIS
CELULAR: 956099247 - ENTEL
E-MAIL: LMLC_2014@HOTMAIL.COM



ESTUDIOS REALIZADOS

✎ Educación primaria

Lugar : San Martin – Tocache – Uchiza
Año : 2000-2005
Centro Educativo : N° 0426 “Micaela Bastidas “

✎ Educación secundaria

Lugar : San Martin – Tocache – Uchiza
Año : 2006-2010
Centro Educativo : N° 0426 “Micaela Bastidas”

✎ Educación superior

Lugar : Huánuco
Año : 2014-2018
Universidad : UNHEVAL

EXPERIENCIA LABORAL

12/01/2018 – 11/05/2018 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco

AREA: SUB DIRECCIÓN DE LOGISTICA

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- ✓ Adquisiciones de la DRTC
- ✓ Órdenes de compra
- ✓ Cotizaciones
- ✓ Encargado de almacén

FORMACION ACADEMICA

INSTITUCION: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO
VALDIZAN - UNHEVAL - HUANUCO

NIVEL ALCANZADO: BACHILLER

CARRERA: CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA

- ✓ Microsoft Office a nivel intermedio (Word, Excel, Power Point)
- ✓ Conocimientos en programa contable CONCAR.
- ✓ Conocimientos en SIAF.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- ✓ Conferencias magistrales por el LV aniversario de la facultad de ciencias contables y financieras “NIFF- TRIBUTACIÓN – CONTRATACIONES DEL ESTADO - LIDERAZAGO” Huánuco setiembre 2018
- ✓ SEMINARIO – TALLER “NUEVAS TENDENCIAS TRIBUTARIAS, LABORAL Y EMPRESARIAL 2018” Huánuco noviembre de 2018
- ✓ Curso especializado en el “SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA – SIAF” Huánuco mayo de 2019
- ✓ Curso de especialización para “ASISTENTE CONTABLE” Huánuco junio 2019

NOTA BIOGRÁFICA

Jesús Alfredo NOLASCO MELÉNDEZ

DATOS PERSONALES

NOMBRE: JESÚS ALFREDO
APELLIDOS: NOLASCO MELÉNDEZ
DNI: 71247554
FECHA DE NACIMIENTO: 24/04/1992
DOMICILIO: PSJE. LAS AZUCENAS MZ B LT
10



CELULAR: 968450232 - CLARO
E-MAIL: enemjei24@gmail.com

ESTUDIOS REALIZADOS

✎ Educación Primaria

Lugar : Atacocha - Chicrín - Cerro de Pasco
Año : 1997-2002
Centro Educativo : Colegio Fiscalizado de CC.HH. N° 35516

✎ Educación Secundaria

Lugar : Atacocha - Chicrín - Cerro de Pasco
Año : 2003-2005
Centro Educativo : Colegio Fiscalizado de CC.HH. N° 35516

Lugar : Huánuco - Huánuco - Huánuco
Año : 2006-2008
Centro Educativo : Gran Unidad Escolar "Leoncio Prado"

✎ Educación Superior

Lugar : Huánuco – Huánuco - Huánuco
Año : 2014-2018
Universidad : UNHEVAL

EXPERIENCIA LABORAL

18/02/2018 - 18/05/2018 ESCUELA DE POSGRADO - UNHEVAL

ÁREA: ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTO

CARGO: PRACTICANTE CONTABLE

- ✓ Presentación mensual de conciliaciones
- ✓ Elaboración de los Estados Financieros del Periodo 2017
- ✓ Control de cuentas por cobrar, ingreso y egresos.

19/05/2018 - 31/07/2018 ESCUELA DE POSGRADO - UNHEVAL

ÁREA: BIBLIOTECA DE POSGRADO

CARGO: APOYO ADMINISTRATIVO

- ✓ Registro de tesis de maestría y doctorado
- ✓ Recepción y clasificación de curriculum vitae de docentes de maestría y doctorado
- ✓ Atención a los estudiantes

17/04/2019 – A LA FECHA GRIFO LA DESPENSA

ÁREA: CONTABILIDAD

CARGO: AUXILIAR CONTABLE

- ✓ Elaboración de información contable, tributario y laboral
- ✓ Realizar los diferentes procesos administrativos
- ✓ Declarar información según la legislación correspondiente

FORMACION ACADÉMICA

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN” - HUÁNUCO

NIVEL ALCANZADO: BACHILLER

CARRERA: CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA

- ✓ Microsoft Office a nivel intermedio (Word, Excel, Power Point)
- ✓ Conocimientos en programa contable FOXCONT, CONCAR. CONTASIS.
- ✓ Conocimiento de los sistemas y aplicativos PLE, PLAME, AFPNET, DECLARA FÁCIL, PDTs.
- ✓ Conocimientos en SIGA.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Asistente al SEMINARIO – TALLER “**NUEVAS TENDENCIAS TRIBUTARIA, LABORAL Y EMPRESARIAL 2018**” realizado en el mes de noviembre, con una duración de 12 horas lectivas.
- Participante en las **CONFERENCIAS MAGISTRALES por el LV ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**, realizado en el mes de setiembre de 2018, con una duración de 60 horas lectivas.
- Curso en **HERRAMIENTA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**: “Hacia un Estado Orientado al Ciudadano”, realizado del 18 al 29 de junio de 2018, con una duración de 120 horas académicas en la modalidad presencial y a distancia.
- Estudio del **IDIOMA INGLÉS NIVEL BÁSICO** – Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” - Huánuco.

NOTA BIOGRÁFICA

QUIROZ RAMIREZ, Yurdaly Gely

DATOS PERSONALES

NOMBRE: YURDALY GELY
APELLIDOS: QUIROZ RAMIREZ
DNI: 48072861
FECHA DE NACIMIENTO: 20/01/1994
DOMICILIO: AV. MICAELA
BASTIDAS N° 574
HUANUCO –HUANUCO - HUANUCO
CELULAR: 943493146 - BITEL
E-MAIL: gelyqr20@hotmail.com



ESTUDIOS REALIZADOS

✎ Educación primaria

Lugar : Huánuco – Huánuco – Huánuco
Año : 2000-2005
Centro Educativo : I. E. 32046 “Daniel Alomia Robles”

✎ Educación secundaria

Lugar : Huánuco – Huánuco – Huánuco
Año : 2006-2010
Centro Educativo : I.E.E “NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES”

✎ Educación superior

Lugar : Huánuco
Año : 2014-2018
Universidad : UNHEVAL

EXPERIENCIA LABORAL

- Personal de Apoyo administrativo – De 01 de abril al 30 de noviembre del 2017 en la Escuela de Posgrado - UNHEVAL
- Personal para Administración de Aula Virtual, Diseño de Artículo para la Revista – De 19 de enero al 31 de marzo del 2018 en la Escuela de Posgrado – UNHEVAL
- Personal de Apoyo del Aula Virtual, Diseño de Artículo para la Revista – De 01 de abril al 30 de junio del 2018 en la Escuela de Posgrado – UNHEVAL

- Personal para la administración de Aula Virtual, Diseño de Artículo para la Revista – De 01 de julio al 30 de setiembre del 2018 en la Escuela de Posgrado – UNHEVAL

FORMACION ACADEMICA

INSTITUCION: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO
VALDIZAN - UNHEVAL - HUANUCO

NIVEL ALCANZADO: BACHILLER

CARRERA: CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA

- ✓ Microsoft Office a nivel básico (Word, Excel, Power Point)
- ✓ Conocimientos en programa contable FOXCONT
- ✓ Conocimientos en SIGA

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Participación en las conferencias magistrales por el LV aniversario de la facultad de ciencias contables y financieras “**NIF – TRIBUTACIÓN – CONTRATACIONES DEL ESTADO – LIDERAZGO**” de 60 horas lectivas.
- Participación del curso en “herramientas de la gestión pública: **“HACIA UN ESTADO ORIENTADO AL CIUDADANO**” del 18 al 29 de junio del 2018.
- Participación en el seminario “**COMPROBANTES DE PAGO ELECTRONICOS**” del 21 de abril del 2018.
- Participación en el encuentro universitario de “**TRIBUTACIÓN Y ADUANAS**” del 20 de abril del 2018.

- Participación en el taller de capacitación del **SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA- SIGA**, grupo ii del 04 al 07 de diciembre del 2017 – oficina de planificación y presupuesto – UNHEVAL
- Participación como integrante de la comisión organizadora del evento académico **“INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA CERTIFICACION DEL DOCENTE UNIVERSITARIO”** del 23 al 24 noviembre del 2017.
- Participación en el evento académico **“INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA CERTIFICACION DEL DOCENTE UNIVERSITARIO”** del 23 al 24 noviembre del 2017.
- Participación cívica censal – **INEI** – como **“JEFA DE SECCIÓN”** CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y II DE COMUNIDADES INDÍGENAS en octubre del 2017
- Curso especializado - **EDUCACIÓN FINANCIERA** del 22 al 30 de julio del 2017.
- Participación en **FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y PLANEAMIENTO ESTRATEGICO PÚBLICO ACTUALIZADO** el 15 de noviembre del 2015



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
DECANATO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

En la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, sito en Cayhuayna - Pillco Marca, a los 11 días del mes junio 2019, a horas 11:00 a.m., se reunieron en la Sala de Grados de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, ubicada en el Pabellón N° 4, Segundo Piso, el Jurado de Tesis de la Tesis titulada: "LAS NORMAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORIA Y LA FUNCIÓN RECAUDADORA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO AÑO - 2017"; del bachiller Leroy Miguel LOPEZ CALVO designado con la Resolución N° 0426-2019-UNHEVAL-FCCyF-D, del 11.ABR.2019, procedieron a dar inicio el acto público de sustentación para obtener el Título Profesional de Contador Público; siendo los miembros del Jurado de Tesis los siguientes docentes:

Dr. Elmer Jaimes Omonte Presidente
Mg. Josue Canchari de la Cruz Secretario
Dr. Alembor Angulo Chávez Vocal

Finalizada la sustentación de la tesis, se procedió a evaluar y calificar al tesista, obteniendo el resultado siguiente:

APROBADO POR

DESAPROBADO POR


UNANIMIDAD

En consecuencia, de acuerdo al Artículo 31° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL, y al Art. 30° del Reglamento Interno de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, la sustentante ha obtenido la nota de DIECISIETE (17), considerándose el calificativo de: MUY BUENO.

Finalmente se dio por concluido el acto público de sustentación a horas 13 HORAS, firmando el presente en señal de conformidad.


PRESIDENTE
DNI N° 22412223


SECRETARIO
DNI N° 80089687


VOCAL
DNI N° 25808885



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
DECANATO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

En la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, sito en Cayhuayna - Pillico Marca, a los 11 días del mes junio 2019, a horas 11:00 a.m., se reunieron en la Sala de Grados de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, ubicada en el Pabellón N° 4, Segundo Piso, el Jurado de Tesis de la Tesis titulada: "LAS NORMAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORIA Y LA FUNCIÓN RECAUDADORA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO AÑO - 2017"; de la bachiller Yurdaly Gely QUIROZ RAMIREZ designado con la Resolución N° 0426-2019-UNHEVAL-FCCyF-D, del 11.ABR.2019, procedieron a dar inicio el acto público de sustentación para obtener el Título Profesional de Contador Público; siendo los miembros del Jurado de Tesis los siguientes docentes:

Dr. Elmer Jaimes Omonte	Presidente
Mg. Josue Canchari de la Cruz	Secretario
Dr. Alembor Angulo Chávez	Vocal

Finalizada la sustentación de la tesis, se procedió a evaluar y calificar al tesista, obteniendo el resultado siguiente:

APROBADO POR

DESAPROBADO POR

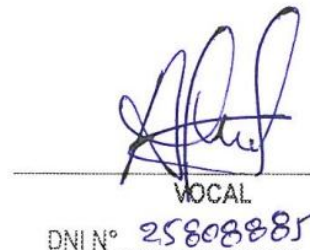
UNANIMIDAD

En consecuencia, de acuerdo al Artículo 31° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL, y al Art. 30° del Reglamento Interno de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, la sustentante ha obtenido la nota de DIÉCISIETE (17), considerándose el calificativo de: MUY BUENO.

Finalmente se dio por concluido el acto público de sustentación a horas 13 HORAS, firmando el presente en señal de conformidad.


PRESIDENTE
DNI N° 22412223


SECRETARIO
DNI N° 80089687


VOCAL
DNI N° 25808885



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
DECANATO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

En la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, sito en Cayhuayna - Pillico Marca, a los 11 días del mes junio 2019, a horas 11:00 a.m., se reunieron en la Sala de Grados de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, ubicada en el Pabellón N° 4, Segundo Piso, el Jurado de Tesis de la Tesis titulada: "LAS NORMAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORIA Y LA FUNCIÓN RECAUDADORA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO AÑO - 2017"; del bachiller Jesús Alfredo NOLASCO MELÉNDEZ designado con la Resolución N° 0426-2019-UNHEVAL-FCCyF-D, del 11.ABR.2019, procedieron a dar inicio el acto público de sustentación para obtener el Título Profesional de Contador Público; siendo los miembros del Jurado de Tesis los siguientes docentes:

Dr. Elmer Jaimes Omonte	Presidente
Mg. Josue Canchari de la Cruz	Secretario
Dr. Alamber Angulo Chávez	Vocal

Finalizada la sustentación de la tesis, se procedió a evaluar y calificar al tesista, obteniendo el resultado siguiente:

APROBADO POR

Unanimidad

DESAPROBADO POR

En consecuencia, de acuerdo al Artículo 31° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL, y al Art. 30° del Reglamento Interno de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, la sustentante ha obtenido la nota de Diecisiete (17), considerándose el calificativo de:

Muy Bueno

13 Horas

Finalmente se dio por concluido el acto público de sustentación a horas _____ firmando el presente en señal de conformidad.

[Signature]
PRESIDENTE
DNI N° 22412223

[Signature]
SECRETARIO
DNI N° 80089607

[Signature]
VOCAL
DNI N° 25808805



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
 HUÁNUCO-PERU



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
DECANATO

RESOLUCIÓN N° 794-2018-UNHEVAL-FCCyF-D

Cayhuayna, 11 de setiembre de 2018.

VISTO, la Solicitud de fecha 10 SET 2018, *Reg. 2202*, presentada por los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras señores Yurdaly Gely Quiroz Ramirez, Leroy Miguel López Calvo y Jesús Alfredo Noiasco Melendez pidiendo nombramiento de Asesor de Tesis para la elaboración de la tesis colectiva;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 052-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, se proclama y acredita al Dr. Cayto Didi MIRAVAL TARAZONA, como Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UNHEVAL, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2020;

Que, en mérito al Reglamento de Grados y Títulos, en el Capítulo IV, DE LA MODALIDAD DE TESIS, Artículo 13° refiere: "El alumno que va a obtener el título profesional por la modalidad de tesis debe presentar, en el último año de estudios de su carrera profesional, el Proyecto de Tesis, con el visto bueno del profesor de la asignatura de tesis o similar, solicitando al Decano de la Facultad el nombramiento de un Asesor de Tesis";

Que, con la Solicitud de fecha 10.SET.2018, por los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, señores Yurdaly Gely Quiroz Ramirez, Leroy Miguel López Calvo y Jesús Alfredo Noiasco Melendez, piden nombramiento de Asesor de Tesis para la elaboración de su Tesis Colectiva;

Que, revisado el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL y en el Reglamento Interno de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, el Decano de la Facultad considera procedente atender la petición de los recurrentes y dispone el nombramiento del Asesor de Tesis al docente CPC. Teodomiro Arias Flores;

Estendo a las atribuciones conferidas al Decano de Facultad de Ciencias Contables y Financieras por la Ley Universitaria N° 30220, y a los reglamentos internos;

SE RESUELVE:

1° **NOMBRAR** al docente CPC. Teodomiro Arias Flores; como **ASESOR** de TESIS, de los alumnos señores Yurdaly Gely Quiroz Ramirez, Leroy Miguel López Calvo y Jesús Alfredo Noiasco Melendez, encargado de asesorar la elaboración de la tesis colectiva; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.


2° **DAR A CONOCER** a las instancias correspondientes y a los interesados. Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. CAYTO DIDI MIRAVAL TARAZONA
 DECANO

Distribución
 Asesor
 Interesados
 Archivo

B. Queda

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN		REGLAMENTO DE REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACÁDEMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		RESPONSABLE DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UNHEVAL	VERSION	FECHA
		OFICINA DE BIBLIOTECA CENTRAL	0.0	06/01/2017
				PAGINA 1 de 2

ANEXO 2

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICAS DE PREGRADO

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL (especificar los datos de los autores de la tesis)

Apellidos y Nombres: LOPEZ CALVO LEROY MIGUEL

DNI: 48448080 Correo electrónico: lmjc-2014@hotmail.com

Teléfonos: Casa — Celular 956099247 Oficina —

Apellidos y Nombres: NOLASCO MELENDEZ JESÚS ALFREDO

DNI: 71247554 Correo electrónico: enamje124@gmail.com

Teléfonos: Casa — Celular 928450232 Oficina —

Apellidos y Nombres: QUIROZ RAMIREZ YURDALY GELY

DNI: 48072861 Correo electrónico: gelygr20@hotmail.com

Teléfonos: Casa — Celular 943493146 Oficina —


2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Pregrado	
Facultad de:	<u>CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS</u>
E. P.:	<u>CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS</u>

Título Profesional obtenido:

CONTADOR PÚBLICO

Título de la tesis:

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN		REGLAMENTO DE REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACÁDEMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES			
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		RESPONSABLE DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UNHEVAL	VERSION	FECHA	PAGINA
		OFICINA DE BIBLIOTECA CENTRAL	0.0	06/01/2017	2 de 2

" LAS NORMAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA Y LA FUNCIÓN RECAUDADORA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO AÑO - 2017 "

Tipo de acceso que autoriza(n) el (los) autor(es):

Marcar "X"	Categoría de Acceso	Descripción del Acceso
	PÚBLICO <input checked="" type="checkbox"/>	Es público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, más no al texto completo

Al elegir la opción "Público", a través de la presente autorizo o autorizamos de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

En caso haya(n) marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:


Asimismo, pedimos indicar el período de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:


- () 1 año
- () 2 años
- () 3 años
- () 4 años

Luego del período señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasará a ser de acceso público.

Fecha de firma: 14 de junio del 2019

Firma del autor y/o autores:


48448080


71247554


48072861